



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-161

SESIÓN: VESPERTINA EXTRAORDINARIA **FECHA:** Quito, 21 de enero del 2004

SUMARIO:

CAPÍTULOS:

- I INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- III CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. Nos. 20-033 y 20-258.
- IV CLAUSURA DE LA SESIÓN.





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-161

SESIÓN: VESPERTINA EXTRAORDINARIA **FECHA:** Quito, 21 de enero del 2004

ÍNDICE:

CAPÍTULOS:

PÁGINAS:

I	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.....	2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.....	3
III	CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. Nos. 20-033 y 20-258.....	3
	Intervención de los diputados:	
	Lucero Bolaños Wilfrido.....	4-6, 17-18, 22-23, 24, 33-37, 72-75
	Pazmiño Granizo Ernesto.....	6-8, 16-17, 55-59
	Carrera Cazar Kenneth.....	8-10, 27, 69-71
	Sandoval Baquerizo Xavier.....	10-13, 21, 22, 26, 27, 41-44
	Larriva González Guadalupe.....	13-14, 62-64
	Dotti Almeida Marcelo.....	14-15, 23, 24
	Morillo Villarreal Marco.....	15-16
	Viteri Jiménez Cynthia.....	18-19
	Villacís Maldonado Luis.....	19-20
	Páez Benalcázar Andrés.....	20-21
	Kure Montes Carlos.....	24-26, 64-66
	Cruz Camacho Freddy.....	30-32
	Aguirre Riofrío Soledad.....	32-33
	Proaño Maya Marco.....	37-38



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-161

SESIÓN: VESPERTINA EXTRAORDINARIA FECHA: Quito, 21 de enero del 2004

ÍNDICE:

CAPÍTULOS:

PÁGINAS:

Vallejo López Carlos.....	38-41
Rivera Molina Ramiro.....	44-49
Olmedo Velasco Vicente.....	49-52
García Barba Rodrigo.....	52-55
Serrano Valladares Alfredo.....	59-62
Dávila Egúez Rafael.....	66-69
Quintana Baquerizo Omar.....	75-79
Touma Bacilio Mario.....	80-82
VI CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	82

GOB/eds/MCA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil cuatro, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, y bajo la Presidencia de su titular, economista GUILLERMO LANDÁZURI CARRILLO, se instala la sesión vespertina extraordinaria del Congreso Nacional, siendo a las diecisiete horas cincuenta minutos.-----

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

Concurren los siguientes señores diputados:

AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD	DE MORA MONCAYO MARCELO
ALMEIDA MORÁN LUIS	DEL CIOppo ARAGUNDY PASCUAL
ANDRADE ENDARA VINICIO	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ANDRADE HOLGUÍN ALBERTO	ERAZO REASCO RAFAEL
AYALA MORA ENRIQUE	ESTRADA BONILLA JAIME
BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR	GARCÉS DÁVILA MYRIAN
BUSTAMANTE VERA SIMÓN	GARCÍA BARBA RODRIGO
CAJILEMA SALGUERO CARLOS	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
CARRERA CAZAR KENNETH	GONZÁLEZ GRANDA JULIO
CASTRO LÓPEZ FIDEL	GUAMÁN CORONEL JORGE
CASTRO PATIÑO ALFREDO	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
CEPEDA ESTUPIÑÁN ALEJANDRO	GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR
CEVALLOS CAPURRO DENNY	HARB VITERI ALFONSO
CEVALLOS MACÍAS JORGE	HARO PÁEZ GUILLERMO
CEVALLOS MUÑOZ ANA LUCÍA	IBARRA CASTILLO SILVANA
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE	JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO
CHICA SERRANO RAFAEL	KURE MONTES CARLOS
COELLO IZQUIERDO MARIO	LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE
COLUMBO CACHAGO JOSÉ	LLORI LLORI AURELIO
CRUZ CAMACHO FREDDY	LÓPEZ MORENO MIGUEL
DÁVILA EGÚEZ RAFAEL	LÓPEZ SAUD IVÁN
DÁVILA MOLINA PATRICIO	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO



X

LUQUE MORÁN ANDRÉS
 MONSALVE VINTIMILLA DIEGO
 MONTERO RODRÍGUEZ JORGE
 MORA MONAR MESÍAS
 MORILLO VILLARREAL MARCO
 NARANJO YEROVI EDUARDO
 NAVEDA GILER NUBIA
 OCAMPO ROJAS CARMEN
 OLMEDO VELASCO VICENTE
 OLLAGUE VALAREZO ZOILA
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO
 ORDÓÑEZ GONZÁLEZ OTTÓN
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR
 ORTIZ CARRANCO EDGAR
 PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS
 PALADINES BASURTO RAÚL
 PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO
 POSSO SALGADO ANTONIO
 PROAÑO MAYA MARCO
 QUINTANA BAQUERIZO OMAR
 RAMÍREZ ORELLANA RAÚL
 RIVAS SACOTO MARÍA AUGUSTA
 RIVERA MOLINA RAMIRO
 RODRÍGUEZ GUILLÉN ROBERTO
 ROMERO CABRERA ABRAHAM
 RUIZ ENRÍQUEZ HUGO

SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE
 SÁNCHEZ CASTELLO WILSON
 SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER
 SANDOVAL CHÁVEZ SANDRA
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN
 SANMIGUEL MANTILLA JACOBO
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 SERRANO VALLADARES ALFREDO
 SILVA PAREDES JACQUELINE
 TAIANO ÁLVAREZ VICENTE
 TORRES TORRES CARLOS
 TORRES TORRES LUIS FERNANDO
 TOUMA BACILIO MARIO
 TSENKUSH CHAMIK FELIPE
 ULCUANGO FARINANGO RICARDO
 VALVERDE RUBIRA PEDRO
 VALLE LOZANO ERNESTO
 VALLEJO KLAERE PEDRO
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS
 VÁSQUEZ GONZÁLEZ CLEMENTE
 VÁSQUEZ REYES IVÁN
 VERA ANDRADE GALO
 VILLACÍS MALDONADO LUIS
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Existe quórum, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se instala la sesión extraordinaria. Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del Día para la sesión extraordinaria de hoy, miércoles 21 de enero del 2004. Punto único: "Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa. Números 20-033 y 20-258". Le informo, señor Presidente, a usted y a la sala, que están aprobados los artículos 1, 2, 3 y 4. Se encuentra en debate el artículo 5.-----

III

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase dar lectura nuevamente al artículo número 5, para abrir el debate de ese artículo. Quiero reiterar a los señores legisladores, que asumiríamos como norma de trabajo del Congreso Nacional, que en los miércoles por la tarde podamos avanzar en esta Ley Orgánica de la Función Legislativa, de tal manera que cada bloque vaya estudiando profundamente este importante proyecto de ley. Dé lectura, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5. Cada período legislativo se iniciará con la Junta Preparatoria. El día cinco de enero del año siguiente al de su elección, a las 10 horas y sin necesidad de convocatoria previa, los ciudadanos que hubieren sido declarados electos como diputados y que consten en la certificación remitida por el Tribunal Supremo Electoral a la Secretaría General, se reunirán en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la dirección provisional del diputado que, para el efecto, sea designado por el partido o movimiento político que hubiere obtenido la mayoría de representación legislativa; en caso de que no se procediere a dicha designación, los diputados presentes elegirán al director provisional. Con el voto favorable de la mitad más uno de los

diputados presentes, cualquiera sea su número, se procederá a elegir de entre los que hubieren concurrido: un Director, un Subdirector, un Secretario y un Prosecretario de la Junta Preparatoria. Para este efecto, quien presida provisionalmente la sesión, dispondrá que los diputados presentes procedan a designar a dos diputados para que actúen como escrutadores y proclamen los resultados, los mismos que serán electos de entre los diputados que no pertenezcan al partido o movimiento político del diputado que preside la sesión. Los elegidos presentarán su juramento ante los miembros presentes en la sala de sesiones y asumirán en forma inmediata sus funciones. A fin de continuar actuando y sin perjuicio de haberla presentado ante la Contraloría General del Estado, los diputados deberán presentar ante el Director y Secretario de la Junta Preparatoria su correspondiente declaración juramentada de bienes; y, se posesionarán de sus funciones, previo juramento ante el director o quien haga sus veces". Hasta ahí el artículo 5, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, ese es el artículo 5 que nos propone la Comisión, con el texto que acaba de ser leído por el señor Secretario General. En las observaciones que me permití formular oportunamente, hago una nueva propuesta a este artículo 5. Me parece, señor Presidente, muy reglamentario el artículo, por una parte, y por otra, no correspondiente a lo que debe entenderse como Junta Preparatoria, en donde las cosas, como su nombre lo indica, están encaminadas a preparar la realización de la sesión formal en la que se tiene que elegir a los dignatarios del Congreso Nacional: al Secretario, al Prosecretario y a los miembros del Consejo Administrativo de la Legislatura.

Entonces, la propuesta que hago simplifica el texto que ha sido elaborado por la Comisión, siguiendo desde luego, coincidiendo en lo fundamental. Propongo por eso el siguiente texto, señor Presidente, para que lo considere la sala, que es más reducido, más simplificado y un poco más ordenado que lo que la Comisión nos ha presentado. Artículo 5, con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Diría: -en muchas partes coincide con lo que dice la Comisión en su propuesta- "Cada período legislativo se iniciará con la Junta Preparatoria. El día cinco de enero del año siguiente al de las elecciones de diputados, a las 10 horas y sin necesidad de convocatoria previa, se reunirán en la sala de sesiones del Congreso, los diputados que constaren en las listas remitidas por el Tribunal Supremo Electoral a la Secretaría General del Congreso. Con los diputados presentes, cualquiera sea el número, se procederá a elegir de entre los que hubieren concurrido: un Director, un Subdirector, un Secretario y un Prosecretario de la Junta. Para este efecto, los diputados presentes, designarán nominativamente a un diputado para que ordene recibir la votación y a dos diputados para que actúen como escrutadores que proclamarán el resultado. Los elegidos presentarán su promesa ante los miembros presentes en la sala de sesiones". Me parece, señor Presidente, que con este texto habríamos resuelto el problema de la Junta Preparatoria. Una de las diferencias está en que la Comisión es del criterio de que hay que elegir al Director de la sesión de entre los diputados que conformen el bloque mayoritario del Congreso Nacional. Pero eso, señor Presidente, hasta cierto punto resulta contradictorio en el caso de la Junta Preparatoria, porque la misma Comisión y yo en mi propuesta sostenemos que

la Junta se instalará con el número de diputados que se encuentren presentes. Creo que estamos exagerando las exigencias de funcionamiento de la Junta Preparatoria y le estamos poniendo requisitos como si ya se tratase de una sesión formal del Congreso Nacional y eso no es así. La Comisión es de la idea de que los diputados que vienen a una Junta Preparatoria tienen que presentar también la declaración juramentada de sus bienes, de su patrimonio que han presentado ante las autoridades correspondientes. Creo que a la Junta Preparatoria no le corresponde meterse en esa serie de problemas, nos vamos a enredar demasiado en la instalación de una Junta Preparatoria y por eso es que mi propuesta pretende simplificar estos requisitos, para que la Junta se instale en la misma forma, *verbi gratia*, como se instaló la última Junta Preparatoria el 5 de enero del año pasado, cuando iniciaba sus tareas el actual Congreso Nacional. He recogido esa experiencia y la experiencia de períodos anteriores, para simplificar el texto. Ojalá el Congreso Nacional pueda aceptar este texto que es más simplificado y que contiene los elementos fundamentales que también están, por supuesto, en la propuesta de la Comisión para que pueda funcionar adecuadamente la Junta Preparatoria, el cinco de enero correspondiente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Lucero. Creo que es importante esta aportación en aras de simplificar la organización de la Junta Preparatoria. Está abierto el debate de este artículo 5. Diputado Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Señor Presidente, coincido con lo que ha planteado el diputado Lucero. Sin embargo, para evitar que la reunión del 5 de enero no sea más que una reunión para nombrar el Director y el Secretario de la Junta, nosotros pensábamos que era necesario darle esta otra atribución tan

indispensable que ha sido y que se ha sometido a tanto debate, con relación a la presentación de las declaraciones juramentadas de bienes de los diputados, porque de acuerdo a la ley, previo a que actúen en el Congreso Nacional, los diputados deberían haber presentado en la Contraloría General del Estado esta declaración, pero queríamos darle la solemnidad de que sea en un acto público como la instalación del Congreso Nacional el 5 de enero, para que en este acto público que tiene una cobertura de todos los medios de comunicación y una publicidad extraordinaria, los diputados presenten en esa ocasión la declaración juramentada de bienes, y sea un acto público que dé la confianza suficiente a la ciudadanía, y no lo que ha ocurrido, un acto muy secreto, muy oculto, nadie sabe qué diputado ha presentado su declaración de bienes. Y este requisito de presentar la declaración de bienes se constituye también en un requisito esencial para que continúe actuando tanto en la Junta Preparatoria como en las próximas sesiones. En lo demás, la redacción que ha presentado el diputado Lucero, me parece totalmente adecuada para evitar lo que se ha manifestado, que sea quien presida esta Junta un miembro o un diputado del partido que tiene la mayor representación en el Congreso Nacional. Pero sí me gustaría que el diputado Wilfrido Lucero nos acepte que es necesario que conste este acto bastante necesario de la presentación de las declaraciones juramentadas, para que tenga algún peso adicional esta primera sesión del Congreso Nacional, y no solo nos remitamos a elegir al Director y Secretario de la Junta Preparatoria. No sé si han ingresado más diputados con los que se inició esta sesión, se comenzó con cincuenta y tres diputados, y veo muy difícil que podamos someter a votación los artículos porque necesitamos, es ley orgánica, necesitamos los cincuenta y un votos favorables para aprobar los artículos, o no sé cuál sea la modalidad que se implemente, señor Presidente, si es que no hay los diputados suficientes

x

para someter a votación los artículos que se están discutiendo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Señor Secretario, están en la sala sesenta y dos diputados, he sido informado de que apenas termine el Comité de Excusas y Calificaciones, se integrarán diez diputados más al Pleno. En todo caso puede seguir el debate y veremos en qué momento se procede al asunto de la votación. Diputado Kenneth Carrera.-----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Gracias, señor Presidente. Compañeros legisladores: Si me permite, para acelerar un poco, señor Presidente, para referirme al primer párrafo del artículo 5.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, continúe.-----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Dice: "El día cinco de enero del año siguiente al de su elección, a las 10 horas y sin necesidad de convocatoria previa, los ciudadanos que hubieren sido declarados electos como diputados y que consten en la certificación remitida por el Tribunal Supremo Electoral a la Secretaría General, se reunirán en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la dirección provisional del diputado que, para el efecto, será designado por el partido o movimiento político que hubiere obtenido la mayoría de la representación legislativa...". Hasta ahí, señor Presidente. Tengo dos observaciones a ello. Primero, el hecho que luego en el mismo artículo se plantea que los diputados presenten su declaración de bienes o no podrán actuar. ¿Cómo entonces puede un legislador, aunque sea del grupo más votado, puede asumir la dirección de la asamblea, si no ha cumplido primero con el requisito de presentación de la declaración de bienes? Por lo tanto, creo y propongo a la Comisión que esa parte habría que

cambiarla, que los diputados deban presentar en la Secretaría General hasta el día 4 de enero la declaración de bienes. ¿Para qué? para que en el momento de la sesión inaugural estén todos ya en regla, incluyendo al Presidente de la asamblea. Por favor, señor Secretario, a ver si se toma en cuenta esto que estoy planteando, porque de lo contrario, el Director de la asamblea estaría actuando ilegalmente, porque a quién le presenta la declaración de bienes ese instante. Entonces deberíamos plantear que sean entregadas las declaraciones de bienes hasta el día anterior a la asamblea inaugural, ante el Secretario General del Congreso. De manera que como la cuestión administrativa del Congreso sigue funcionando, ellos reciban las declaraciones de bienes hasta el día 4, el día anterior, para que el informe el día siguiente, el 5 de enero, quienes están legalmente posesionados, quienes pueden actuar en esa reunión. Uno. Dos, señor Presidente ¿por qué y por qué diantre -discúlpeme la expresión- por qué diantre el señor Director de la asamblea tiene que ser escogido entre el partido o agrupación o movimiento de mayor votación?, ¿cuál es el privilegio, si la Constitución no habla de eso? La Constitución establece que sea el partido o movimiento más votado el que comience a mandar en el Congreso, desde el inicio de las actividades. Así que pongo mis reparos a eso, porque entonces estamos limitando al resto de diputados a participar en una cuestión sumamente democrática, para sentar las bases del período del Congreso, debemos tener todos los diputados, perdón, los que sean elegidos, el mismo derecho para poder dirigir la asamblea, y sino ya pues comienza desde el primer día el movimiento del partido más votado a mandar en este Congreso. Y ¿qué pasa si no quiere asumir el partido más votado, no quiere asumir la asamblea, la dirección de la asamblea? Nos quedamos ahí parados, señor Presidente, ese el peligro, acuérdesse lo que pasó el año pasado, al momento de elegir el Presidente de este Congreso, cuando el partido más

votado decidió no aceptar el mandato constitucional, y obligó a esta asamblea a realizar una serie de remiendos para poder trabajar en el Congreso, y ahora se quiere hacer lo mismo desde la asamblea. Entonces corre un peligro serio, señor Presidente, el Congreso Nacional, de nunca instalarse, porque no queriendo el partido más votado asumir la responsabilidad de la asamblea preparatoria, quién lo reemplaza. Así que, señor Presidente, dejo esas dos observaciones, porque creo que causarían problemas en el orden democrático de la instalación de la asamblea. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Kenneth Carrera. Diputado Xavier Sandoval.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Gracias, señor Presidente. Efectivamente habíamos señalado la vez anterior, cuando iniciamos este debate hace algunos días atrás, que de acuerdo con la Constitución únicamente hay una fecha de instalación del Congreso, que ésta debería ser el 5 de enero, y que en ella debería precisamente procederse a instalar la Junta Preparatoria, para que de los diputados asistentes se proceda a designar al Director, Subdirector, Secretario, etcétera, etcétera. Tal como lo ha expresado uno de los diputados, efectivamente hay que darle un poco de orden a esta redacción del artículo 5, porque definitivamente va a contrastar, va a chocar con lo que dispone este proyecto en el artículo 7, ese orden sería tendiente a unificar los dos textos, de tal forma que se siga el curso de lo que la Constitución prevé, una instalación sin necesidad de convocatoria del Congreso, en función de los elegidos por el pueblo, que deben haber ya cumplido con la obligación de presentar su declaración juramentada ante la Contraloría General del Estado. Lo que no creo ni procedente ni oportuno, es que tengamos los diputados que venir a presentar la declaración juramentada, en el

momento de instalación de la Junta ante el Director de la Junta y "poseionarnos" -entre comillas- porque no sé de qué nos poseionaríamos, para poder actuar en el período legislativo que se inicia. Lo único precedente es que, efectivamente, autoconvocado el Congreso por mandato constitucional, este el 5 de enero decida de entre los concurrentes, por eso incluso esto choca con la otra pretensión de que se presente la declaración juramentada, porque en el momento de esa instalación inicial de ese nuevo período legislativo, no es necesaria la existencia de un quórum mínimo ni es necesaria la comparecencia de los 100 elegidos, simple y sencillamente se instala a la hora fijada con el número de concurrentes y estos deciden designar un Director, un Subdirector, un Secretario, para la Junta Preparatoria. Es decir, que aquellos que no estén presentes en ese momento, según el texto del proyecto, no podrían actuar jamás como diputados, porque no habrían tenido la oportunidad. No olvidemos que esto es derecho público y solo se puede hacer lo que la letra muerta de la ley señala, según ese texto debería presentarse ante el Director o Secretario de la Junta Preparatoria la declaración juramentada de bienes y posesionarse de sus funciones ante ese Director. Pero como la Junta Preparatoria es efímera, luego esta Junta Preparatoria procede precisamente a convocar para la instalación, perdón para la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Congreso, el que no asistió ese día ante la Junta Preparatoria a "poseionarse" -entre comillas- ni entregó su declaración de bienes ante el Director de esa Junta, en ese momento, en esa fecha, en esas horas, ya no podría hacerlo ante ninguna otra Junta Preparatoria porque ya no existiría ésta. Resulta por tanto inoportuno en el tiempo e improcedente en lo práctico y en lo jurídico, porque el legislador no se posesiona ante el propio Congreso, caso contrario no podría autoinstalarse por primera ocasión sin necesidad de

convocatoria, el 5 de enero del año siguiente al de la elección correspondiente. Es decir, esto nos lleva a un enredo jurídico que en un momento dado, por el contrario, lejos de, como dicen aquí, dar facilidades para que la marcha del Congreso desde el comienzo sea ágil, eficaz, se convertiría en un pandemónium. Estimo que, efectivamente, hay que presentar una declaración de bienes, pero esa obligación no está constreñida en la ley, cuando nos obliga a hacerlo ante la Contraloría del Estado, y a posesionarnos en el momento en que el Tribunal Electoral correspondiente nos declara elegidos por el pueblo que es el soberano, nos hace firmar una acta previa a la entrega de esa declaración juramentada de bienes y nos entrega un cartón o una acta en donde dice, usted ha sido designado diputado en las elecciones de tal fecha, en tal lugar, primero, segundo, vigésimo, depende del número de diputados que se elige en cada provincia. Hasta ahí son las funciones constitucionales de los tribunales provinciales, y otras son las atribuciones que nos señala la Constitución y la ley actual. Creo que hay que tratar de hacer un artículo que no vaya más allá de la práctica que se ha venido dando permanentemente y ajustada a la norma constitucional. Por convocatoria expresa de la Constitución de la República, el 5 de enero se autoinstala el Congreso y elige a su Junta Preparatoria en su primera sesión. No hay más sesión de instalación, no hay más de una, hay una única según el mandato constitucional. Creo que la Comisión debe preocuparse en ese sentido de ser prácticos, pero unir lo práctico con lo jurídico, de tal forma que lejos de llevarnos a enredos, nos permitan a nosotros como diputados legislar para los que vendrán, legislar con correspondencia a lo que la realidad nos invita a hacer y a lo que la norma constitucional nos obliga a acatar. En ese sentido creo que deberíamos enrumbar el texto que contemple esta situación y que no vaya en contradicción con el texto del artículo 7 del mismo proyecto de ley, señor

Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Sandoval.
Diputada Larriva.-----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores diputados: Creo que este artículo es medular dentro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, porque en él se determina y se legitima el conjunto de funciones que tiene la Junta Preparatoria, inclusive se hace que la Junta Preparatoria tenga una autoridad sobre todo lo que va a actuar con el objeto de organizar el Congreso. Voy a hacer alusión, señor Presidente, directamente en lo que tiene que ver con el último inciso que se vincula con las declaraciones juramentadas. Creo que es extremadamente importante que en la Junta Preparatoria se determine y se diluciden cuáles son los diputados que han entregado las declaraciones juramentadas. Lógicamente, no necesariamente ese rato va la Junta a legalizar los documentos, se entiende que estos documentos debieron ser entregados con anterioridad tanto en la Contraloría como en los tribunales electorales o en la Secretaría del Congreso Nacional. Pero es importante que en la Junta se lea cuáles son los diputados que han cumplido con este requisito, con el objeto de que en lo posterior no existan problemas, porque usted sabe perfectamente, que para desempeñar un cargo de este tipo, es indispensable, para evitar el enriquecimiento ilícito y caer en las redes de la corrupción, que el diputado presente con mucha claridad y de acuerdo a lo que determinan las leyes de la Contraloría, esta declaración juramentada. Por eso, señor Presidente, me permito hacer la siguiente sugerencia en el texto. Quedaría: "Para legitimar la actuación de los diputados, el Secretario de la Junta Preparatoria informará quiénes son los diputados que han cumplido con el requisito de presentación de la declaración

juramentada de bienes, bajo las exigencias de la Contraloría General del Estado". Aquí el texto se aligera, señor Presidente, porque no es que ese rato el diputado va a entregar los justificativos, sino que únicamente lo que hará el Secretario es protocolizar cuáles son los diputados que han cumplido con el requisito de la entrega de la declaración juramentada. Es mi sugerencia, señor Presidente, con el objeto de viabilizar este acápite dentro del artículo 5. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora diputada. Diputado Dotti.

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, gracias. Yendo en orden de importancia, no es necesario establecer formalidades ni hacer referencias a mayorías en una miniasamblea, en una Junta Preparatoria que tiene un simple sentido protocolario, me atrevo a decir que es seminormal. Así es como he escuchado aquí intervenir a Xavier Sandoval, a Wilfrido Lucero, hay que dar agilidad a ese acto previo a la formalidad del Congreso de escoger sus autoridades. Probablemente, señor Presidente, para evitar cualquier intento de artimaña o de manoseo por parte de los juntas preparados, puede llegar a darse, establecerle a la Junta Preparatoria un límite de tiempo para cumplir con su obligación de garantizar y administrar la elección de autoridades, tal vez un límite de tiempo; esto como sugerencia. Yendo en orden de importancia, señor Presidente, nosotros estamos discutiendo el tema de la declaración patrimonial y declaración de bienes, en un acápite y en un artículo que no procede. No es procedente que discutamos la declaración patrimonial, requisito sine qua non para ejercer la dignidad de congresista, en este artículo de la Junta Preparatoria, no le corresponde, es supernumerario, es postizo, hasta es de mal gusto, resulta cursi, perdone usted, señor Presidente, la palabra macanuda, es cursi. Esto tiene

que estar reglado a nivel superior. Es decir, una cosa como ésta, señor Presidente, el Tribunal Supremo Electoral y los tribunales provinciales electorales no extenderán la credencial de legislador, de diputado, si es que la Contraloría del Estado no ha notificado previamente a esos tribunales, que receiptó la declaración patrimonial de los diputados electos. Eso tiene pues fuerza de ley, eso tiene pues, señor Presidente, un vigor impositivo, eso es lo procedente, y no poner un requisito y una exigencia, que es constitucional, legal y fundamentalmente moral, en un capítulo de Junta Preparatoria, no tiene sentido. Legislemos como es debido y subsumamos el capítulo de la declaración de bienes en donde debe estar, en el acto previo a venir al Congreso. Antes de la entrega de credenciales, el tribunal no las entregará si el diputado ante Contraloría no ha declarado sus bienes; es decir, si Contraloría no ha extendido este certificado. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Marco Morillo.-----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Gracias, señor Presidente. Hace aproximadamente tres meses se discutió parte del contenido de este proyecto de ley y se hacía en esa fecha un reclamo, señor Presidente, que entiendo hasta el momento no está cumplido por el ciento por ciento de los legisladores. Preguntaba ¿cuantos de los 100 diputados habían cumplido con la ley y habían presentado su declaración de bienes? La inclusión del último párrafo del artículo 5, es justamente para que haya ese cumplimiento. Caso contrario, seguiremos en la misma historia, habrán diputados el 20, 30% que sí lo cumplan y la gran mayoría harán caso omiso de lo que disponen las respectivas leyes. En lo que respecta al artículo 5, señor Presidente, tiene una gran similitud con el segundo párrafo,

el último párrafo del artículo 5, gran similitud con el segundo párrafo del artículo 6. Propongo que se elimine el último párrafo del artículo 5 y se reformule el artículo 6 en los siguientes términos, que diga: "Previo al ejercicio de sus funciones a más de entregar a la Contraloría General del Estado, el diputado deberá presentar la correspondiente declaración juramentada de bienes y prestar su juramento ante el Presidente del Congreso para asumir sus funciones". Con esto evitamos que sea en la Junta Preparatoria, pero obligatoriamente el diputado deberá presentar su declaración juramentada y poder ejercitar sus funciones. Lanzo como moción, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Es muy importante, señor Presidente, este punto de debate y de discusión sobre las declaraciones juramentadas. Quiero decirles a los colegas diputados que el artículo 122 de la Constitución establece esta obligatoriedad y nosotros debemos tratar en la ley de cumplir lo que dicen las disposiciones constitucionales. El artículo 122 manifiesta, señor Presidente que "los ciudadanos elegidos por votación popular deberán presentar al inicio de su gestión, una declaración patrimonial juramentada" Y más abajo dice: "de no hacerlo, no podrán posesionarse de sus cargos". Comparto con lo que ha dicho el diputado Marcelo Dotti y lo que ha dicho el diputado Wilfrido Lucero, al expresar sus preocupaciones de que tengamos que someterle a la Junta Preparatoria este problema que puede convertirse en un problema bastante grave el día de la sesión inaugural el 5 de enero. Creo que puede ser una alternativa válida la que ha planteado el diputado Dotti, que el diputado previo a posesionarse en los tribunales provinciales electorales respectivos, presente la certificación de la declaración de

bienes que lo ha hecho en la Contraloría General del Estado. Bueno, creo que coincide con lo que manifiesta la Ley de Elecciones también. Pero parece que hay algo de razón, señor Presidente y diputados, que a la Junta Preparatoria un poco le demos esta papa caliente y este problema un poco álgido. ¿Qué pasa si muchos diputados no han presentado su declaración de bienes? No podrán intervenir en la Junta Preparatoria y eso puede realmente traer problemas, más aún conociendo el folklorismo político con el que actuamos aquí en el país, puede darse toda esta serie de problemas. Así que yo creo que habría que irlo pensando por ese lado la solución, con la propuesta que ha hecho el diputado Marcelo Dotti.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Antes de dar la palabra a la Presidenta de la Comisión, el doctor Lucero me había pedido.--

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Sí, simplemente, señor Presidente, para indicar que no es que en el proyecto en esta parte nos estamos definitivamente oponiendo a que no se presente la declaración de bienes, la declaración patrimonial del los diputados, porque eso bien puede hacerse con toda anticipación mucho antes inclusive de la reunión de la Junta Preparatoria. Lo que ocurre es que me parece inoportuno que se lo exija esa presentación en la Junta Preparatoria, porque por cualquier razón un diputado que ha sido elegido, no tiene en ese momento a mano la declaración patrimonial, va a venir el cuestionamiento y van a venir serios problemas, como no presenta la declaración de bienes no le van a permitir actuar, y en ese caso, van a estar probablemente muchos de los diputados. Y si actúan en la Junta Preparatoria, se va a impulsar la validez de la Junta Preparatoria y vamos a seguir en una serie, en una cadena interminable de dificultades, y eso es lo que queremos evitar, inclusive el anticipo de la Junta Preparatoria a la posesión del Presidente de la

República, tenía esa intención, señor Presidente. Es decir, que todo lo que corresponda resolver al Congreso Nacional esté resuelto antes, mucho antes de la posesión del Presidente de la República, cuando es el caso el año de la posesión y que no sea como era antes ese mismo día y a veces no se alcanzaba a hacer ni lo uno ni lo otro, nos ha pasado ya. Entonces, lo que yo he propuesto es que eliminemos todos esos elementos que pueden dificultar la realización de la Junta Preparatoria por las mismas razones que esgrimía Marcelo Dotti. Además es válida la preocupación del diputado Kenneth Carrera para eliminar ese requisito de que sea el bloque mayoritario, porque si ese bloque se niega a hacerse cargo de la Junta Preparatoria, estaríamos también en un serio problema, señor Presidente. Gracias, a usted.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Presidenta de la Comisión, será importante en esa tendencia, aligerar este artículo de la reunión preparatoria, tenga usted listo el texto, pero antes tal vez sea...-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Tal vez, señor Presidente, podemos abreviar porque mientras pasamos otro artículo podemos hacer un texto alternativo y dejamos de discutir algo que todavía no tiene opción. Y le digo esto porque se han abierto una serie de especulaciones, en que si el partido más votado. Creo que se debería leer un poquito más con atención al texto. En el texto dice que si este partido no acepta, cualquiera, no es el director, puede llamar a tomar votación para elegir un Director que puede ser cualquiera. Así es que trampas en la ley no van a encontrar en ningún lado. La ley fue estudiada por todos los vocales, pueden haber equivocaciones, pero trampas en ningún lado de la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Si la leen con atención, verán que si el partido se niega a poner, cualquiera puede sentarse. Y esto fue en función de ordenar la primera sesión, señor Presidente. Usted recordará como legislador, que cada 5 de enero, el que llega primero se sienta en donde está usted en este momento sentado, para llamar a tomar votación para elegir un Director. Para poderle dar un poco más de orden podría ser el partido de mayor votación, podría ser el de menor votación, podrían ser los partidos de minoría, podría ser cualquiera, pero hay que dar algún orden para que aquí no lleguen los que tienen experiencia y se sienten primero en el sillón y empiecen a manejar la sesión como ha sido costumbre hasta ahora. Yo le pido, señor Presidente, que suspendamos este artículo el número 5 y el número 7 que tienen estrecha relación como lo señaló el diputado Sandoval, hacemos un texto alternativo y sobre ese discutimos, para no seguir prolongando una discusión que ya se vuelve algo necia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien, acogemos. Había solicitado la palabra el diputado Villacís. ¿No solicitó la palabra Diputado?-----

EL DIPUTADO VILLACÍS MALDONADO. Sí, solicité la palabra, solicité la palabra, señor Presidente. En todo caso me parece pertinente lo que ha planteado la honorable Cynthia Viteri. Pero creo que es necesario, yo llamo a la reflexión previamente incluso a que pueda ser tomada en consideración la propuesta de la honorable Viteri, en el sentido de que debemos terminar con lo que ha dicho muy bien el diputado Pazmiño, con el folklorismo. No es posible que el Congreso Nacional se instale en Junta Preparatoria, sin que previamente se hayan cumplido con todos los requisitos que manda la Constitución Política de la República y que en este caso debe estar en concordancia con la Ley Orgánica de la Función

X

Legislativa, y entre esos requisitos, es fundamental que se presente la declaración de bienes. Por eso creo que es pertinente la moción presentada por la colega Guadalupe Larriva en el sentido de que en el artículo 5 se ubique esto como parte de los requisitos, previa a la instalación de la Junta Preparatoria, para darle legalidad a la Junta Preparatoria como tal. Sino cómo es lo que logramos instalar, y nos vemos en el caso de la última sesión preparatoria del Congreso Nacional, en donde varios de los colegas legisladores no habían presentado declaración de bienes, y entonces no se está actuando de manera legal. Creo que es necesario que hoy que estamos legislando en el ámbito de las normas que van a regular el funcionamiento del Congreso Nacional, ubiquemos esto como un aspecto fundamental, para que desde la instalación de la Junta Preparatoria haya legalidad por parte de quienes conforman el Congreso Nacional. Por ello quiero reiterar mi apoyo a la moción presentada por parte de la honorable Guadalupe Larriva. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Andrés Páez. Será importante entonces que en ese enfoque de simplificar, pero con absoluta legalidad se trabaje en los textos correlativos de los artículos 5 y 7. Señora Presidenta de la Comisión, que por favor ese esfuerzo se lo haga. Diputado Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Gracias, señor Presidente. Solamente para decir que no merece mayor discusión lo que ya el artículo 122 de la Constitución señala, claramente se establece coincidiendo con lo que ha manifestado el colega Luis Villacís y la diputada Guadalupe Larriva, el artículo 122 de la Carta Fundamental dice que "los ciudadanos elegidos por votación popular deberán presentar al inicio de su gestión una declaración patrimonial juramentada" y que "de no hacerlo, no

podrán posesionarse de sus cargos". Simplemente hay que aplicar lo que dice la Constitución y acabar con una discusión bizantina que nos está entorpeciendo el trabajo relativo a esta ley. Respaldo la moción que se acaba de presentar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Estarían entonces suspensos los artículos 5 y 7. Vamos a la consideración del artículo número 6. Señor Secretario, dé lectura al artículo número 6.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6. La solicitud de excusa o de licencia de un diputado, será presentada por escrito ante el Director de la Junta Preparatoria, que principalizará provisionalmente al respectivo suplente, habilitando su participación en la sesión de la Junta y en el Pleno del Congreso Nacional, hasta que se resuelva la excusa o se reincorpore el diputado en goce de licencia. Previo al ejercicio de sus funciones, a más de entregarla a la Contraloría General del Estado, el diputado suplente deberá presentar la correspondiente declaración juramentada de bienes y prestar su juramento ante el Director de la Junta Preparatoria y asumirá en forma inmediata sus funciones. Cumplidas estas disposiciones, se clausurará la sesión. Las excusas y licencias las conocerá posteriormente el Pleno del Congreso Nacional, previo informe del Comité de Excusas y Calificaciones, para su resolución definitiva". Hasta ahí el texto del artículo 6, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo 6. No hay inscritos para el artículo 6. Diputado Sandoval.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente, dígame que la suerte del diputado principal la debe seguir el diputado suplente; es decir, cumplir las mismas exigencias legales que

se den para los principales. En este caso habíamos dicho que no era procedente ni entregar la declaración en el acto ni tampoco prestar juramento ante el Director de la Junta, uno no se puede juramentar, se juramentan de los cargos que vaya a ostentar, pero no para poder actuar. De tal forma que yo creo que este artículo en el inciso segundo debe guardar armonía también con el artículo 5, respecto precisamente de qué manera entre a actuar un diputado, en este caso los suplentes. Yo creo que debería de también pedirse a la Comisión, en este caso, que redacte un texto que guarde armonía, repito, con los otros textos de los artículos 5 y 7. De tal forma que sugeriría, señor Presidente, si usted lo cree conveniente, pasemos al artículo 8 siguiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Evidentemente se ve que está articulado también. Diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, también sobre este artículo 6, me permití hacer un texto alternativo en la misma línea de simplificación de los requisitos que se necesitarían para que funcione más adecuadamente la Junta Preparatoria. Mi criterio es lo expresado en varias oportunidades, que para la Junta Preparatoria no seamos tan exigentes en cuanto a los requisitos, que facilitemos más bien su realización. Dice el artículo 6, con un texto muy corto, lo siguiente, señor Presidente, con su venia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, Diputado.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. "Artículo 6. Las solicitudes de excusas o de licencias se presentarán a la Junta Preparatoria, la cual principalizará provisionalmente a los respectivos suplentes. Cumplidas estas disposiciones, se clausurará la sesión. Las excusas y licencias las conocerá posteriormente el

Congreso previo informe del Comité de Excusas y Calificaciones para su resolución definitiva". Me parece que con este texto está cubierto todo lo que se puede hacer en cuanto a excusas y calificaciones en la Junta Preparatoria, porque se trata de una principalización provisional de los suplentes para que puedan actuar en la Junta en ese caso. Ya la resolución definitiva como se dice en la propuesta, le corresponderá al Congreso Nacional posteriormente, previo el informe del Comité de Excusas y Calificaciones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Lucero. Creo que hay un aporte positivo en el afán de simplificar, y claro, hay una interrelación de los artículos 5, 6 y 7. Diputado Dotti.--

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Gracias, señor Presidente. Coincidimos con la tendencia a facilitar un evento que es previo a la formalidad propiamente dicha del Congreso Nacional. Una pequeña observación aparentemente no muy importante, quisiera presentarle a nivel de consulta a través suyo al señor diputado Wilfrido Lucero. Yo no sé si a ustedes legisladores, compañeros, a mí sí me resulta displicente, peyorizado, subalterno el término "suplente". Yo pienso que el término para designar al diputado subrogante debe ser "alterno", no "suplente", señor Presidente, porque es un adjetivo sustantivado que se ha peyorizado, ya ni en el fútbol hay suplentes, señor Presidente, le digo esto. Entonces a través suyo consulto al honorable Lucero, si cabría una nueva nomenclatura para el de todas maneras diputado alterno, que tiene la misma dignidad que los diputados titulares. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, la inquietud del

diputado Dotti es válida. Si se ha utilizado en el proyecto el término "suplente", es sencillamente porque en los demás cuerpos legales se habla de "diputados suplentes", "principales y suplentes" en la Ley de Elecciones, en las papeletas electorales, etcétera, entonces es solamente por eso. Pero no tengo inconveniente en que se ponga "alterno" en vez de "suplente" en esta ley, para poco a poco ir uniformando la terminología en esta nueva línea, pero esa es la explicación. Claro, en las leyes de elecciones están como suplentes, esa es la razón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Claro, el inconveniente sería de que no habría correspondencia con otras leyes que les denominan suplentes y aquí haríamos alternos. Diputado Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Aceptemos esto, señor Presidente, lo explicado por Wilfrido Lucero. Pero que sea nuestra ley la que empiece dando ejemplo y una guía de dignidad, de tratamiento de dignidad a los diputados. Es decir, no debería ser nuestra propia ley, la Orgánica de la Función Legislativa, la que peyorice a través de una nomenclatura obsoleta la dignidad del diputado. Estoy de acuerdo con Wilfrido Lucero, hay otras leyes que hablan de "suplentes". Pero que empiece nuestra ley, pues, que sea la ley matriz, la ley guía, dando dignidad al alterno. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Kure.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Señor Presidente, escuchando las deliberaciones que se hacen a las propuestas de los artículos 5, 6 y 7, me acerqué a la Presidenta de la Comisión de lo Civil y lo Penal para consultarle ¿En el texto alternativo cómo se va a ubicar la disposición del artículo 4 del Código de Ética? Esto tiene que ver con las declaraciones

juramentadas, que cuando se entregan las credenciales en los tribunales, en los tribunales se entrega, los electos en votación popular entregan sus declaraciones, posteriormente entregan en la Contraloría y aquí justamente se estaba aplicando lo del artículo 4, que dice, señor Presidente, si usted lo permite.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. "Los diputados de la República no podrán desempeñar sus funciones si antes de iniciar la misma no presentan ante el Presidente del Congreso una copia auténtica de la declaración patrimonial notariada y juramentada, según lo prescrito en el inciso primero del artículo 122 de la Constitución Política de la República. El Presidente abrirá un archivo reservado y será responsable de su custodia". Habría que considerar esto, porque también podría considerarse el hecho de que en el texto alternativo que van a consolidar, se señale que 10 días antes de que se instale el Congreso, los diputados entregarán su declaración juramentada en la Presidencia del Congreso Nacional. Esa es una disyuntiva, el Código de Ética también es una ley orgánica, porque había el criterio de que prevalece la norma de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, pero habría que ver entonces quién dirime entre dos leyes orgánicas. Solo con el ánimo de que recogiendo, recogiendo todas inquietudes se mejore el texto, porque entiendo que no está muy claro para muchos. Si ya se entrega la declaración juramentada en el Tribunal en donde le entregan la credencial, si posteriormente se entrega la declaración juramentada en la Contraloría, y aquí se entregaba la declaración juramentada en la Secretaría del Congreso, el Secretario es quien daba fe para que el señor Presidente del Congreso lleve un archivo de estas declaraciones juramentadas. Entonces que se recoja de parte de

la Presidenta de la Comisión de lo Civil y lo Penal, esta inquietud, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Diputado Sandoval.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente, como estamos en el artículo 6, quiero que se preste atención a lo siguiente: En este mismo proyecto de Ley, en la Sección Tercera del Título II, artículo 102 del proyecto, tratan hacia adelante lo que tiene que ver con las excusas definitivas, licencias temporales y suspensiones temporales de los diputados. Yo creo que para armonizar un texto legal, y eso es lo que nos corresponde hacer a nosotros como legisladores que queremos demostrar que sabemos legislar y hacer leyes adecuadamente, este artículo 6 debería estar incurso precisamente en esta sección en donde le correspondería, de tal forma, que la uniformidad de la ley, la armonía de la ley, no la armonía de las armonías de Mahuad, recordando hoy día 21 de enero, podría precisar de mejor forma qué ocurre cuando un legislador que debe de venir a la instalación del Congreso Nacional faltare y se excusare definitivamente o presentare licencia. Es decir, yo quiero sugerir a la Comisión que el artículo 6 sea incorporado para guardar armonía en la Sección Tercera, titulada "De la Excusa Definitiva, Licencia Temporal, Suspensión Temporal y Pérdida de la Calidad de Diputado", porque precisamente tiene que ver o con la excusa del diputado que no asistiere, excusa definitiva, o por licencia que presentare ese diputado para no asistir los días que correspondan y ahí tratar precisamente qué es lo que deberá de hacerse por parte del Congreso para efecto de que el suplente o alterno, que da lo mismo, pueda actuar en ese caso. No sé si es que los miembros de la Comisión han prestado atención a lo que he dicho. Pero en todo caso lo dejo planteado para que la

Comisión lo recoja, señor Presidente, vuelvo e insisto, hay armonía en un texto legal que debe ser ejemplo para los demás textos que vamos a emitir, señor Presidente. Muchas gracias.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Sandoval. Entonces quedarían pendientes 5, 6 y 7. Diputado Kenneth Carrera.-----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Señor Presidente, antes de que suspenda usted la discusión del artículo 6, es necesario anotar que en el último párrafo el artículo está dejando un vacío, no sé si a propósito, pero hay un vacío. Se dice que: "cumplidas estas disposiciones, se clausurará la sesión. Las excusas y licencias..." y esto concuerda efectivamente con el artículo siguiente, el 7, donde nuevamente se habla de reunirse los diputados sin convocatoria. ¿Cuál es la razón entonces para elegir dignatarios, dignidades de una asamblea preparatoria, si esos dignatarios no van a poder convocar para el día siguiente? Creo que debemos ser claros y no dejar un vacío, porque esos vacíos son los que causan tremendas confusiones en las leyes, y ya hemos vivido los problemas este año, el año pasado, por los vacíos de la ley. Señor Presidente, debería decir: "Cumplidas estas disposiciones, se clausurará la sesión, y el Director convocará a la sesión para elección de dignidades al día siguiente". Creo que es más claro, debe ser claro, clarísimo. Entonces, ya todos los legisladores llegan aquí convocados por el Director de la Asamblea que es ya un dignatario elegido por los presentes en el día cinco de enero. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Las observaciones están siendo procesadas por la Comisión de lo Civil y Penal, para que en su momento oportuno, sean nuevamente conocidas, debatidas y aprobadas por el Pleno.

Continuaríamos en consecuencia con el artículo número 8.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 8. El Pleno del Congreso Nacional elegirá cada dos años un Presidente y dos vicepresidentes. Para los primeros dos años el período legislativo elegirá su presidente de entre los diputados pertenecientes al partido o movimiento que tenga la mayor representación legislativa en la última elección realizada para conformar el Congreso Nacional; y, a su Primer Vicepresidente de entre los diputados pertenecientes al partido o movimiento que tenga la segunda mayoría. El segundo Vicepresidente será elegido de entre los diputados que pertenezcan a los partidos o movimientos minoritarios. Para la elección de Presidente y vicepresidentes, el partido o movimiento que tenga la primera o segunda representación legislativa, según el caso, presentará a consideración del Pleno del Congreso Nacional la candidatura de uno de sus diputados. En ningún caso, el Pleno del Congreso Nacional aceptará candidaturas propuestas por otros partidos o movimientos ni autonominaciones. Para los siguientes dos años del período legislativo, el Presidente y el Primer Vicepresidente se elegirán de entre los diputados pertenecientes a los partidos o movimientos que electoralmente hayan obtenido la segunda y la primera mayoría, respectivamente. El Segundo Vicepresidente será elegido en la misma forma señalada en el inciso primero de este artículo. Para efectos de la determinación de las mayorías previstas en este artículo, serán considerados como pertenecientes a un partido o movimiento los diputados que hayan ganado las elecciones con el auspicio de éstos, sean afiliados o no. Los vicepresidentes remplazarán en su orden al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, el Pleno del Congreso Nacional llenará las vacantes cuando sea del caso, observando el mismo procedimiento. El Pleno del Congreso Nacional elegirá

de fuera de su seno, un Secretario General y un Prosecretario. El Pleno del Congreso Nacional elegirá a cuatro diputados de entre los bloques legislativos conformados por partidos o movimientos que no tengan ni la primera ni segunda mayoría legislativa, para que conjuntamente con el presidente y vicepresidentes conformen el Consejo Administrativo de la Legislatura. La elección de todas las dignidades se hará por votación nominativa y por mayoría simple, debiendo designarse previamente a dos escrutadores: uno por el Pleno del Congreso Nacional y otro por quien presida la sesión". Texto alternativo presentado por el diputado Ernesto Pazmiño:

"Artículo 8. El Pleno del Congreso Nacional elegirá cada dos años un presidente y dos vicepresidentes. Para los primeros dos años del período legislativo, elegirá a su Presidente de entre los diputados pertenecientes al partido o movimiento que tenga la mayor representación legislativa en la última elección realizada para conformar el Congreso Nacional; y, a su Primer Vicepresidente de entre los diputados pertenecientes al partido o movimiento que tenga la segunda mayoría. El Segundo Vicepresidente será elegido de entre los diputados que pertenezcan a los partidos o movimientos minoritarios. Para la elección de presidente y vicepresidentes, el partido o movimiento que tenga la primera o segunda representación legislativa, según el caso, presentará a consideración del Pleno del Congreso Nacional la candidatura de uno de sus diputados. En ningún caso, el Pleno del Congreso Nacional aceptará candidaturas propuestas por otros partidos o movimientos ni autonominaciones. En caso de que el candidato propuesto no obtuviere la votación necesaria para ser electo, el mismo partido o movimiento presentará la candidatura de otro diputado cuantas veces sea necesario hasta que se proceda a la elección de los dignatarios. En caso de que el Presidente electo, por cualquier motivo, no se posesionare del puesto para el que fue designado, será titularizado el Primer

Vicepresidente del Congreso Nacional. Para los siguientes dos años del período legislativo, el Presidente y el Primer Vicepresidente se elegirán de entre los diputados pertenecientes a los partidos o movimientos que electoralmente hayan obtenido la segunda y la primera mayoría, respectivamente. El Segundo Vicepresidente será elegido en la misma forma señalada en el inciso primero de este artículo. Para efectos de la determinación de las mayorías previstas en este artículo, serán considerados como pertenecientes a un partido o movimiento los diputados que hayan ganado las elecciones con el auspicio de éstos, sean afiliados o no. Los vicepresidentes remplazarán, en su orden, al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, el Pleno del Congreso Nacional llenará las vacantes cuando sea del caso, observando el mismo procedimiento. El Pleno del Congreso Nacional elegirá de fuera de su seno, un Secretario General y un Prosecretario. El Pleno del Congreso Nacional elegirá a cuatro diputados de entre los bloques legislativos conformados por partidos o movimientos que no tengan ni la primera ni la segunda mayoría legislativa, para que conjuntamente con el presidente y vicepresidentes conformen el Consejo Administrativo de la Legislatura. La elección de todas las dignidades se hará por votación nominativa y por mayoría simple, debiendo designarse previamente a dos escrutadores: uno por el Pleno del Congreso Nacional y otro por quien presida la sesión". Hasta ahí el texto de la Comisión con el texto alternativo propuesto por el diputado Ernesto Pazmiño. Respecto de este artículo existen varias propuestas formuladas por los señores legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Diputado Freddy Cruz.-----

EL DIPUTADO CRUZ CAMACHO. Señor Presidente, yo había

A

presentado también un texto alternativo al segundo inciso del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Este inciso se refiere precisamente a la elección del Presidente y los vicepresidentes del Congreso Nacional. En el pueblo ecuatoriano, cuando se acerca la elección de las dignidades en el Parlamento Nacional, siempre se observa un malestar, se observa dentro del Congreso Nacional una desinformación o algo que en definitiva el pueblo ecuatoriano no puede seguir observando, cuando el Congreso Nacional siendo la primera Función del Estado, tiene que regirse a la Constitución y a las normas legales. Es por ello que he propuesto que para elegir el Presidente del Congreso, el partido político o movimiento que tiene la primera fuerza electoral en el país, proponga al seno del Congreso, una terna, para que los legisladores tengamos la posibilidad de escoger a un candidato a la Presidencia del Congreso y que no sea una imposición por parte del movimiento o partido político que se convierte en la primera fuerza electoral a través de las elecciones, y así sucesivamente, para el Primer Vicepresidente del Honorable Congreso Nacional. Por lo tanto, solicito que por Secretaría se dé lectura al segundo inciso que propongo esta alternativa. Que se dé lectura al segundo inciso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El diputado Freddy Cruz presenta como texto alternativo al inciso segundo del artículo 8 el siguiente. Existen dos propuestas: una al segundo inciso y otra al cuarto inciso. Al segundo inciso dice: "Para la elección de presidente y vicepresidentes, el partido o movimiento que tenga la primera o segunda representación legislativa, según el caso, presentará a consideración del Pleno del Congreso Nacional una terna de entre sus diputados. En ningún caso, el Pleno del Congreso

Nacional aceptará candidaturas propuestas por otros partidos o movimientos ni autonominaciones". Texto alternativo para el inciso cuarto, por el diputado Freddy Cruz Camacho. "Para efectos de esta ley, serán considerados como pertenecientes a un partido o movimiento los diputados que hayan ganado las elecciones con el auspicio de éstos y deben ser afiliados".---

EL DIPUTADO CRUZ CAMACHO. Entonces, señor Presidente, presento esta moción al seno del Congreso Nacional, con la finalidad que sea discutida y se someta a votación dentro la discusión que estamos llevando a efecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, será importante que los miembros de la Comisión analicen también esta propuesta. Diputada Soledad Aguirre.-----

LA DIPUTADA AGUIRRE RIOFRÍO. Gracias, señor Presidente. Honorables legisladoras y legisladores: Me voy a referir en este instante a algunas consideraciones al artículo 8 del informe presentado por la Comisión. Sugiero que en la tercera y quinta línea del primer inciso que se hace referencia al "partido o movimiento político", propongo que se diga "organización política". Y esto lo propongo por cuanto esta es la denominación oficial, o sea aquella que el Tribunal Supremo Electoral da tanto a los partidos como a los movimientos políticos. También quiero proponer después del segundo inciso agregar el siguiente: "En caso de que el candidato propuesto no obtuviere la votación necesaria para ser electo, la misma organización política presentará la candidatura de otro diputado cuantas veces sea necesario hasta que se proceda a la elección de los dignatarios". Creo que de esta forma estamos asegurando que se dé esa elección. Luego del cuarto inciso del informe y a continuación de las palabras que dicen: "...sea afiliado o no...", propongo que se agregue "lo que deberá

acreditarse mediante certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral e ingresada a la Secretaría General del Congreso Nacional". Esta propuesta también la realizo para evitar que se den aspectos anárquicos en este asunto de determinar las mayorías. Esas son las sugerencias que me permito hacer al artículo 8 presentado por la Comisión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Diputada, por sus puntuales observaciones. Diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, este es uno de los artículos más importantes de la ley. En el inmediato pasado ha causado un sinnúmero de problemas. Por eso en la propuesta alternativa que oportunamente y por escrito envié a la Presidencia, he preferido recoger textualmente la propuesta que contiene el artículo 129 de la Constitución, que se refiere a este tema, para transcribirlo en el artículo 8 de la ley, con el objeto de estar sujetos en lo que más se puede a la norma constitucional. Luego hay unos incisos que son necesarios poner en este artículo y que son los que según veo van a causar alguna discusión. Con su venia, señor Presidente, quiero leer el texto que propongo y hacer notar las diferencias que existen con la propuesta de la Comisión y de algunos otros señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. "Artículo 8. El Congreso elegirá cada dos años un presidente y dos vicepresidentes. Para los dos primeros años del período legislativo, elegirá a su Presidente de entre los diputados pertenecientes al partido o movimiento que tenga la mayor representación legislativa y a su Primer Vicepresidente de entre de los diputados del partido

o movimiento que tenga la segunda mayoría, elegidos democráticamente en las elecciones inmediatas anteriores, realizadas para conformar el Congreso Nacional. El Segundo Vicepresidente será elegido de entre los diputados que pertenezcan a los partidos o movimientos minoritarios. Desempeñarán tales funciones durante dos años". Luego hay un segundo inciso. "Para los siguientes dos años del período legislativo, el Presidente y Primer Vicepresidente se elegirán de entre los diputados de los partidos o movimientos que electoralmente hayan obtenido la segunda y primera mayoría, respectivamente y en su orden. El Segundo Vicepresidente será elegido en la misma forma señalada en el inciso anterior". Hasta aquí como usted ve, señor Presidente y señoras diputadas y diputados, el texto propuesto es exactamente igual al que consta en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado. Luego vienen algunas propuestas que ya no constan en la Constitución, un tercer inciso dice lo siguiente: "Para tal efecto, se considerarán miembros de un partido o movimiento a los diputados que ganaron las elecciones con el auspicio de éstos, sean afiliados o no". Señor Presidente, ¿por qué se utiliza el término "movimiento"? Porque está consagrado en la Constitución Política del Estado y por esa razón no tendría fundamento la propuesta o la observación que acaba de hacer la diputada Soledad Aguirre. Tenemos que seguir indefectiblemente utilizando el término "movimiento" porque este está repetido inclusive en numerosas veces en la Constitución Política del Estado. Luego dice: "Los partidos o movimientos políticos a los que se refiere este artículo, podrán presentar a consideración del Congreso una terna de candidatos para las dignidades respectivas, procedimiento que podrá repetirse de ser necesario, hasta que se efectúe la elección". Aquí viene la gran diferencia con lo que proponen algunos señores diputados y la propia Comisión. La facultad de elegir al Presidente del Congreso, a los vicepresidentes, al Secretario,

al Prosecretario, es una facultad que corresponde al Congreso Nacional, que corresponde en este caso a los 100 diputados. La norma constitucional señala que esa facultad deberá ejercerse y que deberá recaer en uno de los diputados del bloque mayoritario acreditado al Parlamento Nacional. Pero de ninguna manera la norma constitucional señala que el candidato que sea escogido por ese bloque mayoritario, tiene que ser el candidato obligatorio para el resto de diputados del Parlamento. Eso no es así. El bloque mayoritario tiene derecho a que uno de sus militantes, uno de sus miembros, cualquiera que éste sea, pueda ser designado Presidente del Congreso Nacional o Primer Vicepresidente del Congreso Nacional, en su caso, señor Presidente. Y por eso en la propuesta, siendo coherente con lo que dice la norma constitucional, estoy hablando de que los partidos o movimientos políticos podrán presentar candidatos a consideración del Congreso Nacional, porque no les podemos impedir a los bloques legislativos y a los partidos o movimientos que están representados en el Congreso Nacional, no les podemos impedir que puedan presentar ternas si así lo quieren hacer, pero como una facultad de la cual pueden hacer uso o no. Esas ternas que pueden presentar los movimientos o los partidos políticos, jamás pueden ser obligatorias para los diputados, porque repito, es el Congreso Nacional el que debe elegir al Presidente del Congreso y al Primer Vicepresidente de entre los tantos diputados que forman el bloque mayoritario, la obligación es en definitiva, escoger de ese bloque mayoritario a cualquiera de los diputados o diputadas para designarlo como Presidente del Congreso Nacional. Pero sería un error violatorio de la Constitución, inclusive pretender que el candidato o los candidatos de una terna que presenta el bloque mayoritario son obligatorios para el resto de diputados, porque, repito, lo obligatorio es escoger de entre el sinnúmero de diputadas o diputados que conforman el bloque mayoritario, que es diferente. Puede ser

que escojan de la terna que presenta el bloque mayoritario, pero puede ser que los diputados se pronuncien a favor de otro diputado, que formando parte del bloque mayoritario no está considerado en la terna, así es, y eso debemos dejarlo absolutamente claro para que no tengamos conflictos posteriores y para que las normas de esta ley secundaria estén perfectamente acordes con el artículo 129 de la Constitución Política del Estado. De allí el resto del artículo que propongo coincide más o menos con lo que dice la Comisión. La Comisión está hablando también en sus textos frecuentemente del "Pleno del Congreso Nacional" y alguien me hacía notar con toda propiedad, que realmente no existe la figura del Pleno del Congreso Nacional. Existe el Congreso Nacional, existen las comisiones legislativas especializadas permanentes, de tal manera que cuando nos refiramos a las atribuciones del Congreso Nacional, evitemos hablar del Pleno del Congreso Nacional, porque esa figura no existe. Existió en la anterior Constitución, tenemos que hablar del "Congreso Nacional". Entonces, esta es la propuesta alternativa que me he propuesto formular. Dice después: "Los vicepresidentes remplazarán, en su orden, al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, el Congreso llenará las vacantes cuando sea del caso, aplicando el mismo procedimiento previsto en este artículo". Esta es una norma fundamental que también está constando en la Constitución Política del Estado. En caso de falta temporal o definitiva de alguno de los dignatarios del Congreso, es éste, el Parlamento el que tiene que llenar esas vacantes para que el Congreso no quede acéfalo. Lo demás ya es cuestión de trámite, lo que no está previsto en la ley y que debemos consignarlo es el caso que ya nos pasó el 5 de enero anterior, cuando el bloque legislativo mayoritario, en este caso, el bloque del Partido Social Cristiano, al cual le correspondía la Presidencia del Congreso Nacional, por razones que ellos tienen, que nosotros no hemos discutido porque no

nos incumbe hacerlo, se negó a asumir la Presidencia del Congreso, se negó a ejercer este derecho. Entonces ese asunto sí debemos preverlo, porque ciertamente que fue una situación inédita la que se presentó en el Congreso Nacional, y de alguna manera nosotros con esta experiencia que ya tuvimos, debemos preocuparnos que exista una norma que nos guíe a los legisladores para resolver en caso de que se vuelva a presentar un problema igual o similar, para resolver legalmente qué es lo que tenemos que hacer, o sea con toda claridad. Existen ahora normas que sí permiten resolver el problema. Lo que estoy diciendo es que las aclaremos un poco más para evitarnos en lo posible dolores de cabeza hacia el futuro. Eso no está previsto en una forma así absolutamente clara, el caso concreto que ya nos ocurrió y sería bueno que hagamos un esfuerzo todos los legisladores para hacer una propuesta en ese sentido. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Marco Proaño.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. En este artículo se trata de establecer normas claras respecto al procedimiento para la elección de las dignidades del Congreso que es una facultad potestativa de partidos políticos o movimientos que han alcanzado la primera y la segunda mayoría. En el primer debate, el señor doctor Gabriel Ruiz, que era Presidente de la Comisión de lo Civil y de lo Penal, señalaba tres alternativas: La elección de un candidato único por parte del partido o movimiento, que en este caso excluiría la discrecionalidad del Congreso para elegir al Presidente, porque es candidato único. La elección de una terna, que como lo decía el señor diputado Freddy Cruz, le permite al Legislador optar por una elección de entre los señores diputados del partido que, conforme el mandato de la

Constitución, tiene que elegir a las dignidades del Congreso. O la tercera opción, es una elección abierta. Esta última tiene un eventual peligro que podría socavar la unidad del partido o movimiento, podría provocar autocandidaturas. De tal forma que esto debe quedar muy claro y no debe dejarse a la discrecionalidad y peor a la interpretación de las circunstancias, la designación de las candidaturas. Me he permitido presentar por escrito un añadido al inciso tercero del artículo 8 y que lo hago por coherencia con el texto constitucional y para asegurar una mayor transparencia en la elección y evitar contradicciones respecto a la posición de las dignidades del Congreso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Gracias, señor Presidente. Honorables legisladores: Comienzo por indicar que la Asamblea Constitucional o Constituyente con inexperiencia legislativa y con mala fe en otros casos, tratando de arreglar el procedimiento que se seguía en el Congreso Nacional para designar a nuestras autoridades, nos impuso una camisa de fuerza, y hasta que no se reforme la Constitución que a nuestro modo de ver es mala, porque no permite que las fuerzas políticas logren consensos para designar a sus autoridades, aunque no fuere ésta escogida del partido que la mayoría de diputados tenga. Cientos de veces en la historia ecuatoriana se sentaba en donde usted está, un diputado que de ninguna manera pertenecía al partido que tenía mayor número de diputados, sino que lograba hacer consenso con otros partidos políticos y se ponía uno que represente en consenso el pensamiento de la mayoría de los ecuatorianos que puso a esos diputados aquí. Desde ese punto de vista la Constitución es mala y hay que reformarla y volver al sistema anterior, pero

hasta que esté vigente, o mejor dicho, mientras esté vigente y hasta que se la reforme, ahí está la Constitución y nosotros debemos respetarla. Mañana, tal vez el martes, vamos a tomar aquí una decisión trascendental, en la que vamos a ver si se respeta o no la Constitución Política, y es fundamental ahora que estamos elaborando nuestra ley, demostrar que el Congreso sí quiere respetar la Constitución Política, mala, equivocada en este caso, pero ahí está la Constitución, y eso es lo que hay que respetar, lo que está en la Constitución. Por eso coincido con el diputado Wilfrido Lucero en la primera parte, hay que copiar el texto constitucional en la ley, en la primera parte hay que copiar el texto constitucional que es clarísimo y hay que aclarar ese texto en los puntos o aspectos en los que hemos encontrado en estos años dificultades o problemas, pero no modificando a la Constitución, porque la Constitución, mala por cierto, decidió que el partido que tiene el mayor número de diputados ponga el Presidente del Congreso, eso decidió la Constitución. No le cambiemos, no le reformemos y peor aún no cometamos errores que mañana nos va a costar. Para referirme al asunto de la posible propuesta de una terna, quiero decirles a los diputados que están proponiendo eso, que no caigamos en el pecado de pensar que los males duran más de cien años, no. "No hay mal que dure cien años ni cuerpo que lo resista", dicen, y no siempre el mismo partido va a ser el que tenga mayoría, no, ni Dios quiera. Por eso mismo confiando en Dios, hay que pensar que otro partido llegue a tener la mayoría y le corresponderá a ese partido poner el candidato, y si Dios quiere que siga siendo el mismo partido, hay que respetar la decisión divina y la decisión del pueblo ecuatoriano por equivocado que esté, tiene derecho a poner el candidato. Por eso, me sumo al diputado Lucero para que se copie el texto constitucional. Pero en el segundo inciso del artículo propuesto por la Comisión se respete lo que está. Es el partido mayoritario el

que decide cuál es el candidato y ese es el candidato. Claro que suena a designación, comparto el criterio de Wilfrido, del diputado Proaño Maya, claro que suena a designación, pero así pensaron los de la Asamblea Nacional, que equivocadamente nos han puesto esa camisa de fuerza, pero también desde el punto de vista de esa Constitución es bueno que ellos digan cuál es el candidato. La terna nos mantendrá aquí 10 días peleando, porque los que estamos en oposición a ese partido, no les vamos a dar gusto que sea el candidato que ellos quieren, y como nos ponen terna, les vamos a tratar de dividir, y no es bueno y peor aún, dejar en libertad que a cualquiera de los 25, perdón de los que estén en mayoría en ese momento, les cojamos nosotros para candidatos. Ya hubo aquí una experiencia que pasó eso y los mismos que le pusieron tuvieron que sacarle, porque solo hacía vasos, dividieron al partido, dañaron una fuerza política, yo estoy en la oposición, pero no me gusta dañar fuerzas políticas. Debemos condenar la compra de conciencias y la sacada de diputados y también debemos condenar los intentos de dividir a los bloques, porque no es bueno para la democracia que debemos construir en este recinto. Por eso creo que rezando y pidiendo a Dios que no vuelva a suceder una mayoría como la actual, Dios quiera que sea diferente, respetemos la Constitución y no legislemos pensando que va a ser así, pensemos en todo, en el Congreso. Es el partido político que mayor número de diputados tiene el que pone el candidato y si por alguna razón no se lo elige, pone otro candidato hasta que se lo elija, pero esa es la voluntad de quienes hicieron la Constitución y que fue aprobada y tenemos que respetarla. Me sumo al diputado Lucero para que se copie textualmente la Constitución, que se mantenga el segundo inciso en la forma de elegir, en la que se respeta que el partido es el que pone el candidato, no terna, señor Presidente, la terna del Contralor no podemos hacer, escoger de la terna del partido será motivo de dividir, y si

el Ejecutivo está en contra de ese partido mayoritario, tenga la plena seguridad, que antes de comenzar las sesiones del Congreso ya se habrán comprado cinco conciencias. Evitemos esas cosas porque puede ser causa de destruir la democracia y de dañar la estructura del Congreso Nacional. Nos guste o no, hay un mandato constitucional y nos guste o no, el partido que tenga la mayoría tiene derecho a tener el Presidente del Congreso Nacional. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Carlos Vallejo. Diputado Xavier Sandoval.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente, lamentablemente, aquí a veces como que queremos legislar en función de la temporalidad, lo que ocurre en un tiempo, espacio determinado, no pensamos que debemos legislar con sentido patriótico para todas las instancias y todos los momentos, sin cálculo e interés alguno, sino con el único afán de servir con nuestras modestas capacidades, para rehacer un cuerpo legal orgánico que vaya a regir, precisamente, a una de las funciones más importantes de un Estado que es la Función Legislativa. Aquí vemos que ya se pretenden acomodar las formas de aplicar el mandato constitucional respecto del Presidente y los vicepresidentes que debe designar o elegir el Congreso Nacional, precisamente acogiendo ese mandato del partido más votado, con mayor representación y los que continúan, el Segundo Vicepresidente y la Tercera Vicepresidencia, la minoría que quiera ser representada en esa dignidad. Por ahí escuché a un diputado que decía, "el partido podrá presentar candidato", acomodémonos entonces, como este año sucedió algo, el año anterior, perdón, sucedió algo, entonces, ahora decimos, podrá y son de estos que se creen catedráticos que creen que con vocablos o con verbos, conjugaciones verbales medias escondidas con subterfugios no

pueden poder, de poder, pueden, podrá engañarnos. El mandato constitucional es claro, la representación de la Presidencia del Congreso le corresponde al partido o movimiento que tenga la mayor fuerza legislativa presente en ese momento, y es precisamente la intención del asambleísta, la de evitar que se dé lo que se daba anteriormente, que se entorpezca ese acto representativo de la función más importante del Estado, que se menoscabe su imagen y que desde el inicio ni siquiera pueda haber un acuerdo entre congresistas para elegir un presidente, independientemente de simpatías, porque aquí en el Congreso no se puede venir a designar por simpatías o antipatías. Creo que debería respetarse la decisión de ese bloque mayoritario que puede escoger a quien quiera que lo represente y asuma en base al mandato constitucional la Presidencia del Congreso, y del mismo modo, para la Primera Vicepresidencia, que hace relación a la segunda mayoría, y siendo congruentes, respetar la decisión del propio Congreso respecto de un Segundo Vicepresidente que represente un sector de minoría, caso contrario, pensaríamos que podría ser también un Segundo Vicepresidente de un bloque que también tenga una mayoritaria representación parlamentaria y eso no estaría acorde con la intención del asambleísta cuando expidió esta Constitución, más mala que buena, peor al fin, la Norma Suprema que nos rige a los ecuatorianos. Y, para evitar, decía, aquello que ha avergonzado más de una ocasión al país, que ha avergonzado a los ecuatorianos que hemos visto impávidos a través de una pantalla de televisión cuando se han dado esos actos bochornosos y nuestros elegidos representantes no han sabido actuar con la responsabilidad que se les ha otorgado y con la madurez que se debe obrar, para evitar, es que precisamente la Comisión procura que haya el respeto de la decisión de esa mayoría y que se escoja de una terna propuesta por ese partido mayoritario y propuesta por ese segundo partido mayoritario, para la Presidencia y Primera Vicepresidencia,

respectivamente. Bien lo ha dicho el diputado Vallejo, no pensemos que hoy hay una mayoría, pensemos en lo que debemos evitar para que el Congreso Nacional no yerre en sus acciones, para que no se disloque una obligación constitucional, para que no pueda darse lo que hizo mi partido el año anterior, y por el contrario, este mandato constitucional, porque entiéndase bien, la Norma Suprema es mandatoria, no es permisiva, la ley es la expresión de la voluntad soberana, que manda, prohíbe o permite; la ley es la que precisamente ayuda a aplicar la norma constitucional. No es verdad que hay que copiar el texto íntegro de la Constitución en una ley para volverla aplicable, es lo contrario, es la ley la que tiene que ir al fondo de esa Norma Suprema para viabilizar su practicidad y su aplicación debida, caso contrario, no necesitaríamos nosotros de leyes secundarias respecto de la ley suprema que es la Constitución, que en cierta forma las leyes secundarias son una especie de normas reglamentarias para la Constitución del Estado. Si se puede, entonces, en la Ley Orgánica prever y establecer la forma de elegir y escoger los candidatos propuestos por los partidos mayoritarios, lo que deberíamos hacer en este proyecto, es incluir una norma que impida, vuelvo e insisto, que impida que no se acate ese mandato constitucional o que impida que cualquier sector, por más en desacuerdo que esté con el partido que le corresponda asumir esa responsabilidad que le da la Constitución, que impida que ese derecho se ejerza. Son dos posiciones que hay que prever: la aplicación del mandato constitucional de manera efectiva, sin deteriorar la imagen del Congreso Nacional, dando ejemplo de nuestro respeto a la Norma Suprema como legisladores de la República, y por otro lado, exijan que quienes estén en desacuerdo boicoteen ese acto discrecional de esa mayoritaria fuerza representativa en el Parlamento, que debe poner sus candidatos para Presidente o Primer Vicepresidente, según corresponda, de eso es que debemos

X

preocuparnos. No poner desde ahora cortapisas que más adelante van a tener sus frutos. Pregunto: ¿El próximo año que corresponde designar presidente del Congreso y dos vicepresidentes, con el texto que por ahí están proponiendo de "podrá", el Congreso en Pleno en mayoría o una mayoría le puede con ese texto negar esa posibilidad de ejercer ese derecho y vamos a una discusión denigrante, fea ante el pueblo del Ecuador. No, señor Presidente, la Comisión que recoja estos dos pensamientos, estas dos posiciones, impedir que se desatienda el mandato Constitucional por parte de quienes les corresponde ejercerlo, como nos correspondió a nosotros e impedir que cualquier otra fuerza legislativa o grupo o bloque por respetable que sea, se oponga a que aquellos que deben ejercer ese derecho lo cumplan conforme ellos crean que deben ejercerlo, es decir, proponiendo sus candidatos y debiendo ser elegidos por el Congreso, no otro que sea el que no haya nominado ese bloque parlamentario, solo así estaremos demostrando al país que obramos inteligentemente, responsablemente y sin desafecto de ninguna naturaleza, cálculo o interés que sabemos que más adelante no va a darse, porque la política es tan cambiante, todo es tan evolutivo, que definitivamente, como se dijo, no siempre las mayorías son las mismas. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas Gracias diputado Sandoval.
Diputado Ramiro Rivera.-----

EL DIPUTADO RIVERA MOLINA. Colegas parlamentarios, una opinión de carácter semántico y una reflexión sobre el contenido del artículo y un tema que si no hay un texto preciso estaremos condenados a tener nuevos conflictos. Lo primero, cuando la colega Soledad Aguirre está pidiendo que se incorpore el término "a la organización política", me parece que es lo correcto, y lo digo esto frente a alguna objeción que

formulaba el diputado Lucero ¿Por qué es lo correcto? Porque tiene que haber un genérico y el genérico de organización política está prescrita en la Ley de Elecciones y en la Ley de Partidos ¿Por qué? Porque la Constitución luego de haber liberalizado la participación política y roto el monopolio que antes tenían solo los partidos, dice relación a partidos políticos más movimientos políticos, más alianzas electorales, pero para que la ley no repita los partidos políticos, los movimientos políticos y las alianzas políticas, la Ley de Elecciones que es la ley relativa a los procesos electorales, los califica genéricamente de organización política, es decir, en términos jurídicos, el partido se entiende como organización política, el movimiento se lee como organización política y la alianza en términos electorales se entiende como organización política. Ese tema en cuanto al planteamiento que hizo la diputada Soledad Aguirre. Pero viene el tema, yo diría escabroso, sobre el que han mencionado ya los diputados que han intervenido. Me parece en esa parte, señor Presidente, que el contenido de la Comisión sobre este artículo, tiene una parte, si me permite usted repetir, dice:.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe Diputado.-----

EL DIPUTADO RIVERA MOLINA. "En ningún caso, el Pleno del Congreso podrá vetar u objetar dichas candidaturas ni aceptará propuestas de candidaturas de otras organizaciones ni autonominaciones". Me parece que este texto es totalmente correcto, en el sentido en que el Pleno no puede aceptar una autocandidatura y esto estoy diciendo, con la coherencia que siempre los demócratas populares hemos guardado. Cuando en la parte de atrás, de la bancada del Partido Social Cristiano hubo un autocandidato, el diputado Quevedo, nosotros no votamos, porque la línea nuestra era votar por un candidato que formule el bloque luego de los problemas que se

suscitaron. Entonces, me parece que está bien claro que el Pleno no puede pronunciarse sobre un autocandidato o una autocandidata, porque puede suceder y ha sucedido o tampoco otros pueden decir: el candidato es fulano o zutano. Pero colegas, tampoco tiene sentido en términos democráticos, que se diga que no se podrá vetar. Me pregunto primero, ¿qué dice el artículo 129 de la Constitución? No lo voy a leer todo, pero entiendo que tengo su consentimiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda Diputado.-----

EL DIPUTADO RIVERA MOLINA. 129. "El Congreso Nacional elegirá...". Mis queridos colegas y compañeras legisladoras, ¿qué es elegir? le preguntaba a uno de mis colaboradores, ¿qué es elegir? Me dijo, seleccionar. Le decía al colega Vicente Olmedo, ¿qué es elegir? Me decía escoger. No se necesita diccionario, elegir es escoger, elegir es optar, elegir es seleccionar, definir, excogitar, resolver. No hay elección cuando no hay opción de escoger. Entonces, la Constitución dice "elegirá", pero no solamente eso, tres palabras, después dice, "elegirá", un punto seguido. "Para los primeros dos años elegirá su Presidente" y tiene dos palabritas, "de entre". Por cierto, aquí una digresión, comparto la decisión que tomó la Asamblea Nacional; y, ¿por qué fue la decisión de la Asamblea? Porque en un Congreso tan fragmentado, si revisamos quiénes han sido presidentes del Congreso, casi la mayoría absoluta fue de las minorías, entonces era el privilegiado, que era el único diputado de un partido y como los grandes y medianos no podían ponerse de acuerdo y no había mayoría, debía tener la inteligencia elemental solo de quedarse en silencio. Entonces, al final las mayorías relativas miraban al solitario y le decían tú eres el Presidente. Veamos, excepto dos o tres casos, en los 23 años de democracia y de vigencia legislativa en esta última etapa, los presidentes del Congreso fueron de

las minorías, de las minorías de las filas de mi partido dos fueron presidentes cuando tuvimos siete diputados y cuando tuvimos seis diputados, por cierto que fueron dos buenos presidentes, el diputado Lucero y el diputado Carlos Vallejo, no voy a dar más casos. Pero aquí hubo presidentes de partidos que tenían dos diputados o un diputado, entonces, la acción de la Asamblea y aquí hay varios colegas que estuvieron en ella, fue buena en este sentido, pero les faltó algo, les faltó directamente decir "presidirá el Congreso el diputado que decida el bloque mayoritario", porque por una parte le quieren dar legitimidad a la primera y segunda mayoría, pero en la segunda parte se cometió la ingenuidad, no se advirtió los imponderables de nuestra política criolla, para ser benigno, podría decir, nuestra política a veces, puntos suspensivos, para no ofendernos, caníbalescamente, me dice Soledad Aguirre, a lo mejor sí, celosa, mezquina, sí. Pero entonces si la Constitución dice "elegirá de entre", significa que tenemos que elegir o sino reformemos la Constitución. No podemos elegir al margen de lo que proponga un bloque, al margen, no. Por eso nosotros no elegimos al señor Quevedo, porque era un autocandidato del bloque mayoritario, pero también habíamos reivindicado el derecho de elegir, es decir, de seleccionar, escoger, optar, definir, resolver. Es por eso que estamos planteando una enmienda en ese contenido, en donde decimos, es una propuesta que ha hecho nuestro bloque, un inciso que diga: "En caso que el candidato propuesto no obtuviere la votación necesaria para ser electo, la misma organización política, -se entiende, partido, movimiento o alianza, en este caso bloque- presentará la candidatura de otro diputado cuantas veces sea necesario". Coincido, me parece, con el diputado Vallejo que lo dijo, no tiene sentido pedir ternas, porque eso deja en manos de la maniobra ajena la manipulación. Un bloque tiene que decir, el candidato es fulano o zutana, pero ese bloque debe tener la suficiente inteligencia de advertir que la

candidatura que propone va a tener legitimación con la elección mayoritaria. Pedir, entonces, ternas no tiene sentido. Pero finalmente viene un problema, un problema que evoca un incidente que sucedió hace un poquito más de un año aquí ¿Cuáles son los diputados del bloque?, ¿quién debe notificar? Tiene que hacerlo el Tribunal Supremo Electoral obviamente, el Tribunal Supremo Electoral que hace los escrutinios, que proclama los resultados entrega las credenciales y dice, el partido tal tienen tantos diputados. Pero planteo aquí un ponderable ¿Qué pasa con aquellos diputados que nos son auspiciados solamente por un partido?, ¿de quién es ese diputado? Le he preguntado al diputado Rafael Dávila y le dije: ¿Cómo salió tu candidatura en la papeleta? Y me decía, lista 12 más 42 del movimiento de él. ¿A qué bloque pertenece? Creo que en el caso de candidatos que han triunfado con el coauspicio de uno o dos partidos o movimientos y alianzas hay que buscar una definición. A mí no se me puede ocurrir decir el diputado Rolo Sanmartín es de la DP porque fue coauspiciado por la DP, no, porque sé que Rolo, como un buen líder en Morona Santiago, fue candidato de la Izquierda Democrática, pero tomamos decisión de hacer una alianza 12-5. No se me ocurriría la insensatez de decir, contabilícele al diputado como uno más de la DP, tampoco se me ocurriría decir, contabilícese a otro parlamentario como diputado de la DP, en este caso al diputado Bárcenas, no; el compañero Bárcenas fue electo diputado con el coauspicio del FRA, del Partido Socialista, del movimiento Amauta Jatari y de la Democracia Popular. Entonces ¿quién es el que debe definir en este caso a qué bloque pertenece? Me parece que debemos darle la oportunidad que el elegido de una alianza de más de un partido y movimiento, sea esa persona la que diga ante el tribunal, a efectos de la elección de dignatarios, pertenezco a tal bloque. Por cierto, que aquí el Congreso calificó a un partido como segundo bloque ¿Por qué? Porque los tres diputados, en

este caso me refiero a la Izquierda Democrática, electos con el coauspicio, no auspicio, coauspicio de su partido expresaron políticamente su decisión de pertenecer al bloque de la ID en el momento de la elección. Me parece entonces, me dirijo a través de usted a la colega Presidenta de la Comisión, que aquí hay una especie de vacío, deberíamos resolver este vacío para aquellos legisladores coauspiciados. Señor Presidente, reitero, que la Constitución habla de elección y reitero que la Constitución en la misma línea del artículo 129, nos dice que elegiremos de entre. En consecuencia, me parece que esa parte del texto no conviene, tampoco convienen las famosas ternas. Está bien que no se pueda aceptar autonominaciones, está bien que no se pueda elegir sobre la decisión de un partido, pero dejemos que el partido y el bloque tengan la suficiente inteligencia de formular candidaturas viables, caso contrario, reformemos la Constitución que no estaría mala la idea, para que se sea automáticamente el parlamentario del bloque más mayoritario el que de hecho y de derecho será presidente del Parlamento y tenemos una oportunidad cuando vayamos a la reforma política constitucional.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Ramiro Rivera. Diputado Vicente Olmedo. Este es un artículo muy importante y por eso estamos dando la palabra al mayor número de diputados que están inscritos y además está muy interesante el debate.--

EL DIPUTADO OLMEDO VELASCO. Muchas gracias, señor Presidente. Honorables diputadas y diputados: Me parece, ciertamente, que ha hecho muy bien usted en dar la palabra a los diferentes líderes de las bancadas legislativas. El tema es de fondo, tan importante es este tema que debemos debatirlo todos y ampliamente, que en el pasado produjo aquí en el Congreso Nacional semejante desbarajuste. De cumplirse con la norma

legal vigente que hoy pretendemos reformar para que no haya problemas, señor Presidente, usted mismo no estuviese sentado allí, porque claro, algún diputado de Izquierda Democrática dijo que las leguleyadas políticas en este país son capaces de cualquier cosa. Aquí ha habido diputados que con un solo voto han llegado nada más ni nada menos que a "Presidente -entre comillas- Constitucional de la República". Así es que quienes han estado varios años aquí en el Congreso quizá no se asusten de todo esto, pero los que vamos llegando y haciendo carrera política, virtualmente tenemos derecho, al menos, a decir ¡Qué horror! Un diputado del PRIAN que me antecedió en el uso de la palabra decía, que la inexperiencia política de algunos asambleístas hizo que se publique y se apruebe un mamotreto de Constitución. Quien estuvo al frente de esta Asamblea fue nada más ni nada menos que el doctor Oswaldo Hurtado Larrea, inexperto de la política ecuatoriana, ex coideario de este diputado del PRIAN, a quien en lo personal respeto. Si esto hacen los inexpertos, imagínense qué harán los expertos. Otra diputada dijo que se puede aquí hacer proyectos de ley con errores, pero de buena fe, no de mala fe. Aquí no es que hecha la ley hecha la trampa, y creo en la buena fe de las personas. Verdadamente, no quisiera alargarme en mi intervención, pero quería presentar dos textos alternativos concretamente, porque me parece que a futuro debemos impedir que vuelva a ocurrir lo que ya vivimos más o menos hace un año, señores. Lo que no está escrito en derecho, no existe, es una premisa que los abogados conocemos desde primer año de Derecho, no existe. Con su aquiescencia, señor Presidente, si usted me permite leer el artículo 8 que estamos tratando, quiero presentar un texto alternativo que añada precisamente una frase que eventualmente en el futuro pudiera impedir un problema de esta magnitud.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe Diputado.-----

EL DIPUTADO OLMEDO VELASCO. El artículo 8 dice: "El Pleno del Congreso Nacional elegirá cada dos años un Presidente y dos Vicepresidentes. Para los primeros dos años del período legislativo, elegirá a su Presidente de entre los diputados pertenecientes al partido o movimiento que tenga la mayor representación legislativa en la última elección realizada para conformar el Congreso Nacional; y, a su Primer Vicepresidente de entre los diputados pertenecientes al partido o movimiento que tenga la segunda mayoría". El texto que yo quiero añadir aquí, señor Presidente, en el primer inciso tendría que ser así, si la Presidenta de la Comisión lo acepta, voy a presentarlo por Secretaría, dice: "Sin que estos movimientos o partidos puedan renunciar a ejercer este derecho y obligación legal" ¿Por qué, señor Presidente? Existe también una disposición en la Carta Fundamental del Estado, que los derechos y obligaciones son irrenunciables. Mañana no vaya a ser que aquí, y esta no es una crítica a los compañeros del Partido Social Cristiano, ellos tendrán sus razones, creo que lo han justificado históricamente, creo que ellos no quisieron acceder a la Presidencia del Congreso Nacional, ellos tendrán que responder ante la historia frente a esta circunstancia. Pero no es que mañana, eligen a cualquiera de nosotros que somos mandatarios, señor Presidente, y ya elegidos, digo no, ahora no quiero ser diputado, me excuso. Entonces, me parece que también este principio constitucional de la irrenunciabilidad de los derechos y de las obligaciones, señor Presidente, tiene que constar en este proyecto de ley. Por lo demás, yo coincido plenamente con lo observado aquí por varios colegas diputados, entre ellos, la compañera Soledad Aguirre, el texto es bien parecido al que yo quería proponer, pero si usted me permite, señor Presidente, quiero dar lectura a un añadido en el inciso segundo del artículo 8 que estamos tratando. ¿Puedo seguir, señor Presidente?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, sí.-----

EL DIPUTADO OLMEDO VELASCO. "Si verificada la votación, el candidato propuesto por el bloque de mayoría para Presidente del Congreso no alcanzare el número de votos necesarios para ser electo, el partido o movimiento que corresponda, propondrá otro candidato de entre sus diputados, y así sucesivamente para Primer Vicepresidente hasta que un candidato obtenga el número de votos necesarios". Estos son los dos textos que quería proponer. Por lo demás, señor Presidente, me parece que la disposición del artículo 8 es buena y es democrática, me parece que debe acceder a la Presidencia del Congreso quien representa al movimiento o partido mayoritario aquí en el Congreso Nacional, y que la Segunda Vicepresidencia debe ser el movimiento o partido que tenga la segunda representatividad. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Rodrigo García.-----

EL DIPUTADO GARCÍA BARBA. Gracias, señor Presidente. Compañeros legisladores y compañeras legisladoras: De hecho coincido con algunas de las expresiones que este artículo realmente es importante para el funcionamiento del Congreso Nacional, de hecho marca el inicio de lo que va a ser el funcionamiento del Congreso Nacional y su propia estructura, y creo también que hay que recordar, lo que algunos de los compañeros legisladores han dicho, que lo que se manifiesta en la ley es simplemente lo que eso quiere decir, lo que está escrito, y no requiere en el caso de la Constitución, de cierto tipo de interpretaciones. Y si los compañeros legisladores y legisladoras se dan cuenta, este artículo, el artículo 129 de la Constitución comienza señalando: "El Congreso elegirá" no dice el bloque mayoritario, y eso es lo

que dice la Constitución y entiendo que esa fue la intención de los compañeros o de las personas que estuvieron en aquel entonces en la Asamblea Constituyente. En ningún momento, porque sino era concreto decir el bloque mayoritario decidirá quien es el Presidente del Congreso. Pero ahora la Constitución es totalmente clara y dice: "El Congreso elegirá" Les llamo a los compañeros legisladores a que no nos sigamos quitando las atribuciones que muchas de ellas ya nos quitó la Asamblea Constituyente, a que no sigamos castrando la posibilidad real de ejercer al Congreso Nacional lo que le corresponde dentro del ejercicio del poder, dentro del ejercicio del Estado en su dirección. En ese sentido, señor Presidente, yo creo que es conveniente que hoy este artículo tenga justamente y dé ese derecho al Congreso Nacional, a que elijamos a la persona que nosotros creamos es la más conveniente para orientar y para dar esa dirección al Congreso Nacional. De entre los mismos bloques de hecho que hay posiciones y hay matices, si se quiere, dentro de lo que sería la capacidad de dirección. Hay compañeros dentro de los bloques que son mucho más radicales, hay compañeros que son mucho más posibles incluso de entrar en este proceso de conciliaciones y de alianzas que es lo que requiere el país y es lo que requiere el Congreso Nacional. Entonces en esas condiciones, yo insisto en que en este artículo que estamos presentando una propuesta de texto alternativo, que se considere, y ya tomando las experiencias, que seamos los diputados los que tengamos la capacidad de designar al candidato y de elegir a quien va dirigir el Congreso Nacional, dentro del bloque mayoritario, así dice la Constitución y no hay que contradecirla. Y cuando no lo vamos a contradecir, es cuando también nosotros tenemos la posibilidad que podamos elegir. Mire lo que nos ocurrió en el último período, en el último proceso, el bloque mayoritario se negó a nombrar un candidato, se violó la Constitución y el Congreso no tuvo

alternativa, no pudo hacer un planteamiento. El propio Congreso ha ido determinando, y esto es lo que hay que ir cortando, en el hecho de que simplemente las mayorías de coyuntura sean las que definan e interpreten una Constitución que no puede ser interpretada. En ese sentido, señor Presidente creo que es conveniente que se permita legal, estatutariamente dentro de lo que es esta ley, se permita y se defina la posibilidad de que no ocurran cosas como las que ocurrieron anteriormente. No pueden seguirse dando las inconstitucionalidades en las que el propio Congreso Nacional ha venido cayendo. Miren ustedes, yo les hago una reflexión: Dice la Constitución, que "el Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de su ausencia". Pero nosotros jamás hemos tenido Presidente, entonces a ¿quién se está reemplazando? Simplemente fue una interpretación de la mayoría la que ha definido y la que está permitiendo el funcionamiento actual del Congreso y no es conveniente que dejemos este tipo de dificultades para procesos posteriores. En esas condiciones, señor Presidente, el planteamiento nuestro coincidiendo con algunos de los bloques y algunas de las expresiones anteriores, es conveniente señalar que si el bloque mayoritario no define y no hace una propuesta de candidato, puede ser cualquier diputado o cualquier bloque el que proponga un candidato justamente representando o dentro del bloque mayoritario al que se va a definir. Otro elemento, señor Presidente, que es fundamental resolver, es el hecho de que aquí no se contempla qué ocurriría si tendríamos dos bloques que vengan con el mismo número de diputados, qué ocurriría en el Congreso Nacional. Pongamos que vienen dos bloques con 15, 15 ¿cuál es el bloque mayoritario? La Constitución no lo señala, tampoco lo señala la ley, y con seguridad nos entrapamos y tendremos que ir nuevamente a qué es lo que dirime una mayoría coyuntural en beneficio o en perjuicio del propio funcionamiento del Congreso Nacional. En

A

esa condición habrá que definir, señor Presidente, a través de una propuesta de determinar cuál de esos bloques que han traído un número similar de diputados es el que mayor cantidad de votos ha tenido en las elecciones, podría ser una de las propuestas y lo estamos haciendo y lo estamos señalando como un texto alternativo adicionalmente. Y finalmente, señor Presidente, es necesario también que en esto de definir cuál es el partido o el movimiento que ha auspiciado, tengamos también una clara definición. El ejemplo que ponía el diputado Rivera, podría darse en esto incluso del empate ¿Qué pasa si dos partidos que tienen un mismo número de diputados de pronto auspiciaron a un candidato que ganó y que posiblemente va a ser dirimente? Mire usted, toda la pelea que se podría ocasionar. Por eso insisto en que es necesario que vayamos definiendo en este caso de empates y en el caso de que no se quiera presentar candidatos, cuál va a ser la posición reglamentaria por parte de la ley para que se pueda tomar este tipo de definiciones. En esa virtud, señor Presidente, y compañeros legisladores, vamos a presentar un texto alternativo que termine definiendo justamente este tipo de inquietudes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Ernesto Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Bueno, pedirles a los diputados que no se asusten de la discusión de este artículo, es uno de los más dificultosos de este proyecto de ley, y que en la Comisión mismo nos dio algunos momentos de debate y por eso inclusive hay un texto alternativo, presentado con la firma de todos los vocales de la Comisión, para precisamente someter al debate del Pleno del Congreso este asunto bastante álgido en este proyecto de ley, señor Presidente. Pero con las intervenciones que han hecho los diputados, parece que ya

vamos encontrando algunos puntos de equilibrio, porque al tratarse de un asunto de tanta importancia, señor Presidente y colegas diputados, yo quisiera que los legisladores lo lean, lo releen este texto presentado, tanto el alternativo como el otro texto de la Comisión, para que podamos aprobar un artículo adecuado. Porque no exagero con decir que inclusive este artículo puede poner hasta en peligro la democracia en el país y esto ya ha sucedido. Veo, señor Presidente y colegas diputados, que hay cinco posiciones en este asunto. La primera, hay quienes consideran que es el partido mayoritario el que pone el nombre del candidato a Presidente del Congreso Nacional de entre sus diputados y el Congreso está obligado a observar ese nombre. Ese es uno de los textos que está presentado en el informe de la Comisión. Pero ahí yo encuentro un peligro. ¿Qué pasa, señores diputados si el partido mayoritario propone el nombre de un diputado y no tiene sino unos 30 votos, no ha alcanzado los votos necesarios para ser electo?, ¿qué sucede? Ahí uno de los problemas iniciales con los que nos encontramos en la Comisión. El segundo caso que se ha propuesto esta tarde por algunos diputados del Congreso, que el partido mayoritario presente una terna para que el Congreso escoja de esa terna a quien consideramos que es el diputado con mayores cualidades para dirigir el Congreso Nacional. Pero ahí también nos topamos con otro problema que yo avizoro, en el folklorismo político, señor Presidente, con el que nos desenvolvemos aquí en el país, la inmadurez democrática con la que resolvemos las cosas, a mí me preocupa que en una terna comiencen los tres candidatos de esa terna del partido a negociar los votos aquí en el Congreso Nacional. El uno le ofrece la Presidencia de la Comisión tal, el otro candidato le ofrece otras cosas y comienzan las concebidas negociaciones, una actitud falta de ética y ese candidato que gane de esa terna terminará siendo presidente, pero absolutamente debilitado y con muchos compromisos. Por lo

tanto es otro peligro que se presenta al observar la petición de algunos diputados, que se haga una terna. La otra opción que se ha presentado, señor Presidente, es que el bloque mayoritario presente un candidato y si es que ese candidato no obtiene los votos suficientes por el Congreso, el partido presente otro candidato, y así sucesivamente, hasta que uno de ellos sea elegido. Aquí viene otro grave problema, y esto se debe colegas diputados a que tenemos que legislar para lo absurdo, ese es el grave lío. Porque si hubiera una democracia más madura, más consolidada con la disposición de la Constitución sería suficiente. En otros países, creo que con una disposición constitucional como la que tenemos nosotros, sería suficiente, pero tenemos que prever tantas y cuántas cosas puede pasar en este Parlamento ecuatoriano ¿Qué sucedería, señor Presidente, si le pedimos que el bloque mayoritario presente un candidato tantas y cuántas veces sea necesario hasta que obtenga una mayoría? Puede suceder, señor Presidente, que el bloque mayoritario esté en minoría en cuanto a la votación global en el Congreso Nacional y puede ser que esta mayoría diga, bueno, nosotros queremos elegirle a tal diputado, que inclusive ya conocemos que previo a venir a desempeñar sus funciones en el Congreso Nacional, está vendiéndose al Gobierno, como generalmente sucede, y vamos a elegir a un diputado que a ese partido no le interesa o no le conviene y vamos a resquebrajarle a ese partido mayoritario. Lo importante diputados, es pensar y aquí me sumo a las palabras del diputado Vallejo, que no el mismo bloque que ahora es el mayoritario va a ser siempre, ya dijo el diputado Vallejo, Dios nos quiera. Pero suponiendo que Dios así lo quiera, nosotros tenemos que legislar compañeros diputados, pensando en que mañana o el próximo año o el próximo período puede ser otro partido el que tenga la mayoría. Puede ser el PRE, puede ser la Izquierda Democrática, la Democracia Popular, el PRIAN, cualquiera de estos partidos puede ser el

mayoritario en el próximo período. Por lo tanto, tenemos que ser más democráticos y legislar para el país y no pensando en que tal o cual partido será el mayoritario. En tal sentido, señor Presidente, yo quiero que los colegas diputados adviertan la diferencia entre la propuesta que existe de la Comisión y la propuesta alternativa que yo he hecho. A la propuesta alternativa que yo he realizado se ha sumado el diputado Rivera, porque ha hecho la misma propuesta, absolutamente la misma propuesta que yo lo hago, en el texto alternativo, y el diputado Vicente Olmedo también ha reiterado en la moción que él ha presentado la propuesta que yo estoy haciendo, que el bloque mayoritario presente el candidato, pero que sea el Congreso el que lo elija, porque así dice la Constitución, el Congreso Nacional elegirá de entre los diputados del bloque mayoritario. Esas dos cuestiones son claras; primero, que el Congreso tiene la capacidad y la facultad constitucional de elegir. Y, segundo, que es de entre los diputados del bloque mayoritario. No es que el bloque mayoritario pueda imponer un candidato, lo que sí podríamos, señor Presidente, es poner un tope, porque sino podríamos irnos hasta el infinito, en este caso, en el Partido Social Cristiano podríamos irnos hasta el diputado número 25, para elegir a uno de ellos. Podríamos poner un tope, señor Presidente, y parece que no queda más que legislar de esta forma, decir si hasta el tercer candidato no ha sido electo o no ha recibido la mayoría de votos del Congreso Nacional, el cuarto candidato que proponga este partido obligatoriamente será aceptado por el Congreso Nacional, quien procederá a elegir a este candidato. Creo que de esa manera podríamos salir de este empantanamiento. Los posteriores artículos ya son de menor gravedad y espero que vayamos aprobando de manera más fluida estos artículos. Por otro lado, yo quiero volver a llamar la atención de lo que sucede en las asambleas, perdón en las sesiones extraordinarias, Presidente, que vienen los

diputados, se hacen presentes, se instala la sesión y desaparecen. En este rato resulta imposible el que usted someta a votación ningún artículo de la ley, porque no hay el número de votos necesarios. Yo sí le pido que antes de que cierre, señor Presidente, tome lista y se pague exclusivamente las dietas a quienes están presentes hasta la clausura de la sesión, caso contrario, estas sesiones extraordinarias les cuesta mucha plata al Estado ecuatoriano para no poder resolver absolutamente nada. Esa era la propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Quiero indicar que están cerca de 80 legisladores en el Pleno en este momento. Diputado Alfredo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias. Me cambié de curul señor Presidente, no de partido, por cierto. Señor Presidente, ¿cuál fue la intención de la Asamblea Legislativa, de la Asamblea Nacional y que luego se convirtieron en constituyente o constitucional, señor Presidente?, ¿que había venido sucediendo en el Congreso anteriormente? Se elegían presidentes del Congreso que representaban a una persona, se elegían presidentes justamente a personas que fruto de su habilidad para negociar lograban ese objetivo. La Asamblea Nacional ¿qué le dijo ahora al país? Es tiempo que se hagan responsables de dirigir los congresos, los partidos políticos. Señores, es tiempo que esa persona que está sentada al frente dirigiendo al Congreso, sabemos que se convierte también en responsable del accionar de su partido político. Yo creo que esa es la verdadera intención, por eso le dieron la facultad al partido político para que escoja quién va a dirigir el Congreso de la República, porque ya se debía acabar esta costumbre o esta mañosería que, insisto, iban presidentes del Congreso en algunas ocasiones, que simplemente se

representaban a ellos mismos y, obviamente, no asumía la responsabilidad el bloque al cual representaba, en algunos casos de un solo diputado. De manera, que partiendo del principio de que la Asamblea Nacional le da la facultad al partido político que asuma la responsabilidad de dirigir esta Función del Estado, es lógico y obvio entender que debe ser ese partido político que nace del resultado de las urnas, al convertirse en la primera fuerza política del país, en el Congreso Nacional, dependiendo del número de legisladores, quien debe decidir quién los va a representar, señor Presidente. De manera que, hablar de ternas, de posibilidades de que aquí en el Congreso, sea el Congreso quien decida y no el bloque, definitivamente, contradice la intención del asambleísta y obviamente del artículo plasmado en la Constitución Política de la República. Es el bloque parlamentario que sabrá qué diputado es el que puede cumplir el objetivo plasmado en campaña, señor Presidente. Nuestro partido político, señor Presidente, por ejemplo, diseñó una agenda para todas las provincias de lo que va a ser el accionar del partido político en el Congreso Nacional, y es por lo tanto, el partido político quien tiene que escoger de entre sus legisladores cuál es esa persona que va a poder llevar adelante esa agenda que el partido político le propuso al pueblo y por el cual el pueblo votó, señor Presidente. Ejemplo, en el caso nuestro, el famoso "no más impuestos" y que ahora ya se ha convertido en tesis de casi todos los partidos políticos y que hace años atrás era muy cuestionada al Partido Social Cristiano, porque dijimos no más impuestos. Ejemplo de las propuestas que se plantean en campaña como partido político, y por lo tanto, ese partido político una vez que viene al Congreso tiene que cumplirlas. Pero no puede pues el resto de diputados darle decidiendo al partido político que ganó las elecciones a través de una agenda, a través de una propuesta de campaña, quién debe dirigir el Congreso, para

cumplir ese objetivo, señor Presidente. Es esa justamente la razón que le debe dar mayor fuerza, más aún con la experiencia vivida, señor Presidente, hace dos años y medio cuando el Congreso Nacional justamente escogió al peor de los diputados socialcristianos para que dirija el Congreso, justamente, lo que nunca debió haberse hecho, señor Presidente. De manera, que eso no puede volver a suceder. Quién más que el propio partido que ganó las elecciones para que decida cuál es el diputado que pueda llevar adelante esa agenda programática propuesta en campaña y por la cual el pueblo ecuatoriano votó. La calificación de las mayorías es obvio que tiene que tener el Tribunal Supremo Electoral, y al producirse un empate entre dos partidos políticos que tengan el mismo número de diputados, obviamente, esto debe ser dirimido a través del número de votos que tengan entre los dos partidos políticos, esto debe estar consagrado en este artículo. Señor Presidente, si un diputado es elegido por una alianza, no puede permitírsele al diputado que una vez electo él escoja con cuál se va, porque allí sí va a estar el juego de intereses pues, me voy con el que mejor me convenga señor Presidente. Fíjese usted, cualquier diputado, ejemplo yo, voy a ir de candidato en una alianza, señor Presidente, de tres partidos políticos más, pero yo soy socialcristiano, con dos partidos más, y resulta ser que una vez que soy electo, escojo ya no al partido socialcristiano, sino escojo a otro. Esa facultad no le podemos dar, señor Presidente, al candidato que viene en alianzas, que una vez electo escoja dónde pertenecer. Él debe escoger el momento de la inscripción de la candidatura, en ese momento él debe escoger a cuál de las tres tiendas políticas, movimientos él pertenece, en ese instante él escoge y firma ante el tribunal, para no darle la facultad mañana más tarde, y que así ha pasado, 10 años aquí en el Congreso, señor Presidente, hemos visto de todo. Sí ha pasado, que una vez que llegan acá dicen, ya no me convienen éste, me voy con este

otro, al fin y al cabo salí electo por la alianza. Esa facultad, insisto, señor Presidente, debe estar consagrada el momento de la inscripción de la candidatura. Por lo tanto, consagremos el mandato constitucional, señor Presidente, corriamos los puntos como lo he planteado, que sea el Tribunal Supremo Electoral que de producirse empate entre el número de diputados, se dirima a través del número de votos, que el candidato que nace o el diputado electo que nace de una alianza debe haber escogido a qué parte de la alianza se pertenecía antes de iniciar la campaña política, no una vez ganada, y que obviamente es el partido político, el bloque mayoritario del Congreso quien decide el candidato que se propone, señor Presidente. Y debemos entender el resto de diputados del país, que si ese bloque parlamentario escogió ese candidato, tiene que ser respetado. Por una razón, señores diputados, porque ese es el mandato popular que le dio el pueblo en las urnas pues. No está bien, señor Presidente, que tres diputados de un bloque o un diputado de un bloque o dos diputados de un bloque o cinco diputados de un bloque, por ejemplo, quieren decidir en el Partido Social Cristiano, quién es la persona que debe dirigir la agenda programática del partido por la cual ganó las elecciones. Justamente para corregir esto, el artículo propuesto por la Comisión, nos lleva obviamente a ese objetivo que tiene la Constitución Política de la República, de haber entregado la facultad de dirigir al Congreso, ya no a personas, ya no a diputados, sino a los bloques parlamentarios. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Serrano. Diputada Guadalupe Larriva.-----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, señoras y señores diputados: Yo quiero hacer un análisis del inciso número uno, quiero hacer un análisis del inciso número uno y

el inciso número dos de este artículo. En el inciso número uno se determina de qué manera va a nombrarse el Presidente y el Vicepresidente del Congreso Nacional, ubicando en el primer período al Presidente del partido mayoritario en votación y al Vicepresidente del segundo partido en votación. Se señala que el segundo Vicepresidente será nombrado entre los partidos y movimientos que han tenido minorías en la votación. Pero quiero hacer caer en cuenta un error muy de fondo que se produce en el inciso número dos, voy a leer textualmente la parte correspondiente, para determinar cuál es el error.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda Diputada.-----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Dice: "Para la elección de Presidente y vicepresidentes", en este caso se está ubicando a los dos vicepresidentes para un mismo procedimiento, porque se dice: "Para la elección de Presidente y vicepresidentes, el partido o movimiento que tenga la primera o segunda representación legislativa, según el caso, presentará a consideración del Pleno del Congreso Nacional la candidatura de uno de sus diputados". Lo que quiere decir, señor Presidente, que también el segundo Vicepresidente va a ser nominado con el que tenga primero o segundo puesto dentro de las elecciones. Yo creo que aquí hay que hacerse una salvedad, señalando que para la elección del Presidente y primer Vicepresidente, y en el caso del segundo vicepresidente, quien tendrá que dar el nombre, quien tendrá que nominar la candidatura, serán pues los movimientos y los partidos políticos que tienen las minorías, porque se les está arrebatando a los partidos minoritarios el derecho de nominar a la persona que nos va a representar dentro de la Vicepresidencia. Entonces, yo creo que es un error de fondo que aparentemente no tenía mayor trascendencia dentro del texto, pero que si lo analizamos de esta manera, pues tiene un

contrasentido con el inciso número uno, que determina que el Segundo Vicepresidente tiene que ser nominado de entre los partidos políticos minoritarios. Eso es lo que quería señalar, tengo preparado un texto alternativo que lo voy a presentar a la Secretaría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Diputada. Diputado Carlos Kure. Y es el tercer diputado del Bloque del PRE que interviene, está encabezando la frecuencia el PRE.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Señor Presidente, lo que nosotros queremos rescatar como Bloque esta noche, es lo expresado en el Pleno del Congreso Nacional, comenzando por lo expresado por el diputado Xavier Sandoval. Si este debate se hubiere dado respetando las normas constitucionales, estamos seguros que no se hubieran sentado estos precedentes negativos. El Partido Roldosista Ecuatoriano ha reclamado permanentemente su derecho a ser la segunda fuerza política, electoralmente hablando. Ahora en este proyecto de ley, que de paso, señor Presidente, con todo respeto, no alcanzo a entender cuál estamos discutiendo, si el proyecto de la Comisión o el texto alternativo presentado por el diputado Pazmiño, porque entiendo que la mecánica que se ha establecido en segundo debate en todos los proyectos de ley, es que se vaya discutiendo artículo por artículo y que se discutan las observaciones presentadas. En el texto alternativo del diputado Pazmiño, yo he presentado una observación que tiene que ver con la conformación del CAE. En nuestro criterio, fuerzas políticas representativas no tienen representación en los organismos administrativos y de funcionamiento del Congreso Nacional y de una forma de la que ahora se está abriendo una crítica muy amplia, de la manera como lo están queriendo prevenir, de esa misma forma y de esa misma manera se constituyeron las mayorías, se repartieron las comisiones y

se repartieron las representaciones y al Partido Roldosista Ecuatoriano, la segunda fuerza política, electoralmente hablando, lo dejaron afuera, esa es la verdad. En el tema, señor Presidente, lo conveniente sería que una vez que se termine de discutir el proyecto presentado por la Comisión, con las observaciones que presenten cada uno de los bloques, usted decida si se vota el artículo presentado por la Comisión o en todo caso entraríamos a conocer el texto alternativo del diputado Pazmiño o los varios textos alternativos que están siendo presentados por los diferentes diputados en este debate. Pero en todo caso, nosotros estamos muy claros, de que el texto constitucional debe mantenerse y que para efectos de evitar en el futuro este tipo de controversias, se establezca como mecanismo, que sea el Tribunal Supremo Electoral que determine cuál es la primera fuerza, cuál es la segunda fuerza, cuál es la tercera fuerza. En el caso de que hubiesen empates en el número de diputados, obviamente, para solucionar el problema, el mismo Tribunal Supremo Electoral notificará el número de votos como resultado del proceso electoral que haya recibido, en este caso, los dos partidos que hayan empatado con su representación y de esa manera podemos obviar esta discusión que posiblemente no va a terminar hoy, porque algunos sostienen que se tienen que sumar las dignidades obtenidas mediante alianzas y eso lo sostienen, como en efecto fue, en el momento en que se contabilizaba a favor de la Izquierda Democrática un voto más para supuestamente tener 16 diputados. Pero una vez que se eligieron las dignidades del Congreso, aquel diputado que dijo que pertenecía a la Izquierda Democrática se declaró independiente. Entonces, también debe establecerse un mecanismo de sanción para poder establecer una medida preventiva, que no permita el juego que dice el diputado Pazmiño, quien da más o si tengo el apoyo de dos o tres organizaciones políticas, a última instancia tomar una decisión que mejor le convenga. Esa es la posición

nuestra, señor Presidente, y con todo respeto, nos agrada que el tiempo nos vaya dando la razón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Rafael Dávila.-----

EL DIPUTADO DÁVILA EGÚEZ. Señor Presidente, permítame intervenir en un tema que para mí es ciertamente incómodo, pero quiero dar mi opinión. Creo que en primer lugar, este artículo tiene dos puntos que deben ser resueltos, el uno, tiene relación con la elección del Presidente del Congreso y el Primer Vicepresidente. Creo que evidentemente el espíritu de los assembleístas, señor Presidente, fue que el bloque con mayor representación en el Parlamento asuma la Presidencia del Congreso, eso está en la Constitución y eso hay que respetarlo. Pero no podemos desconocer que la propia Constitución menciona la palabra "elección" y en este punto comparto la opinión del diputado Rivera, cuando mencionaba que elegir significa seleccionar, escoger y mientras la Constitución mantenga la palabra "elegir", no podemos, aún cuando no estemos de acuerdo, no podemos desconocer el texto de la Constitución. Soy partidario, señor Presidente, que se efectúe una reforma constitucional, creo que lo correcto es que el bloque mayoritario decida cuál de sus diputados representa a ese bloque y como tal asume la Presidencia del Congreso. Pero eso demanda irremediablemente una reforma constitucional y creo que el Congreso debe caminar en el sentido de reformar la Constitución, para que este tema quede absolutamente claro. Pero mientras la Constitución mantenga la palabra "elección", debemos aceptar que sea una terna presentada por el bloque mayoritario la que permita al resto del Congreso elegir a su Presidente y está obligado el Congreso a escoger uno de los tres candidatos propuestos por el bloque mayoritario. Es mi posición al respecto, señor

Presidente. El segundo tema que se está debatiendo, es la contabilización de los diputados, para efectos de determinar los bloques mayoritarios. Señor Presidente, evidentemente quiero leer el texto de la actual ley, si usted me permite.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe Diputado.-----

EL DIPUTADO DÁVILA EGÚEZ. Dice: "Para tal efecto, se considerarán miembros de un partido o movimiento, a los diputados que ganaron las elecciones, con el auspicio de éstos", y la pregunta es: ¿En el caso de alianzas, qué entendemos por auspicio?, ¿cuál de los dos partidos de la alianza fue el que auspició la candidatura de determinado diputado electo? Permítame, con todo respeto, por ejemplo, mencionar algunos casos: La diputada Guadalupe Larriva, con todo afecto, provino de una alianza entre MPD y Partido Socialista, fue ella quien tuvo el legítimo derecho de escoger a cuál de los dos bloques se incorporaba. A nadie se le ocurriría que el MPD reclame para sí la presencia de la diputada Guadalupe Larriva. Hay casos más sui géneris, hay diputados, por ejemplo, como la diputada Ximena Bohórquez, el diputado Ricardo Ulcuango, que fueron elegidos en la misma lista, exactamente en la misma lista, en la Lista 3-18, ambos estuvieron en la misma papeleta electoral, en el mismo casillero, uno de ellos, el diputado Ulcuango escogió el Bloque de la 18, la diputada Ximena Bohórquez escogió el Bloque de la Lista 3 y nadie se escandalizaría por esa decisión. Sin embargo, sí me parece entonces necesario, señor Presidente, aclarar que para efectos de determinar las mayorías, se deben contabilizar los diputados que provienen de coauspicios. Creo que es preciso aclarar ese tema, que si es justo que los diputados que provenimos de alianzas se contabilicen para efectos de determinar las mayorías, sean contabilizados ¿Por qué, señor Presidente? Y aquí permítame

mencionar mi caso personal. Es imposible determinar en los diputados que vienen de alianzas, cuántos de los votos que le permitieron ser diputado, son del un partido o del otro movimiento, eso es imposible, determinar qué porcentaje de esos votos pertenecieron a una u a otra agrupación. Entonces, como resulta imposible esa determinación, sí es justo, que el diputado sea contabilizado para estos efectos. Mi posición es que era absolutamente justo que Izquierda Democrática contabilice mi elección para determinar que es el segundo bloque, eso es absolutamente correcto. Pero hay que aclararlo, hay que decir que para estos efectos se deben contabilizar también los diputados que están coauspiciados, hay que aclarar, la palabra "auspicio", en el caso de alianzas, tiene varias interpretaciones, no es fácil determinar cuál de los movimientos o partidos fueron los que realmente auspiciaron a ese candidato. Entonces sí se deben contabilizar los que vienen con coauspicio. Pero como dice la actual Ley Orgánica, dice: "Sin perjuicio de que puedan agruparse con otros fines, el diputado de todas maneras tiene el legítimo derecho de escoger el bloque al que se integra en el Parlamento, sin que por ello deba ser descontado para efectos de determinadas mayorías". Por ello, señor Presidente, yo quiero proponer un texto alternativo al tercer inciso del artículo 8, si usted me permite, señor Presidente. El tercer inciso del artículo 8 debería decir: "Para tal efecto, se considerarán miembros de un partido o movimiento a los diputados que ganaron las elecciones con el auspicio de éstos, incluyendo a aquellos provenientes de coauspicios o alianzas. Sin embargo, los diputados provenientes de alianzas, tienen derecho a decidir el bloque legislativo al cual se integran, derecho que deberán ejercerlo el día que reciben su credencial electoral". Este es el texto que creo, señor Presidente, podría salvar este tema de las alianzas que, repito, es un tema que hay que clarificarlo, hay que aclararlo, con un texto que evite

confusiones, discusiones como las que se han presentado el año 2003. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Kenneth Carrera.-----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Gracias, señor Presidente. Nuevamente estoy preocupado porque tratamos de legislar pero no tratamos de llenar los vacíos que la experiencia legislativa nos ha puesto en la historia. La historia más cercana es lo ocurrido en enero del año pasado, un partido político al que le correspondía poner de candidato para asumir la Presidencia del Congreso, decidió abstenerse, dijo no quiero y ahí hay un vacío, existe un vacío y todavía en este proyecto también existe el vacío, siguen los vacíos en la ley y esos vacíos si no los llenamos, señor Presidente, seguirán causando los problemas que ya ocurrieron al Congreso Nacional. Por consiguiente, sería menester que no solamente que copiemos lo que dice la Constitución en el primer párrafo de este artículo, sino que además surge una pregunta: ¿Para qué sirven las leyes, señor Presidente? sino es acaso para encasillar lo general de la Constitución hacia un objetivo determinado; sino ¿para qué hacemos leyes, señor Presidente? Es que si tenemos que copiar el texto de la Constitución para hacer una ley, entonces copiemos otra vez la Constitución y tendremos dos libros: uno la Constitución y otro la ley que rija al Congreso. Sería absurdo, esto sería absurdo. Pero si lo vamos a hacer, señor Presidente, la ley debería explicar cuál es el contenido mismo de lo que establece el gran libro, la Constitución ¿Qué es lo que quisieron los famosos legisladores de Riobamba?, ¿qué quisieron hacer? o quisieron fregarle la paciencia al país o quisieron organizar esta situación, parece que fue lo primero. Entonces tenemos que ir corrigiendo, es verdad, tenemos que encaminarnos hacia una reforma

constitucional en este aspecto, pero mientras tanto tenemos que aclarar pues, el contenido del artículo correspondiente a las elecciones de dignatarios en la Constitución, el artículo 219 creo que es, si mal no recuerdo, perdón, es el artículo 129, tenemos que aclararlo en esta ley. Entonces, es correcto que el partido que tiene mayor representación de las elecciones, tenga el derecho a acceder a la Presidencia del Congreso, pero también debemos poner en la ley, que no puede excusarse, que no puede renunciar a ese derecho, que en un instante se convierte en obligación. Qué ¿cómo los elegimos? Caramba ya hay que ponerse de acuerdo. La triplete podría ser una solución, pero también hay que reconocer que el partido mayoritario tiene derecho pues a escoger quién lo va a representar en la Presidencia del Congreso, creo que es un derecho ganado libre y democráticamente en las elecciones y no estoy hablando porque en este período le tocaba hacerlo al Partido Social Cristiano, mañana podemos ser nosotros, los de mi partido, mañana puede ser otro partido, y ese partido tendrá derecho a escoger un ciudadano de entre sus filas, del bloque de sus filas para ponerlo como Presidente del Congreso. Es un derecho adquirido en las elecciones, libre y democráticamente, que no puede negárselo nadie, señor Presidente, por mucho que le tenga antipatía al partido ganador. Otra de las cosas que aquí aparece como un vacío en este artículo, son las minorías, señor Presidente. Por aquí corre un argumento de que las minorías son aquellas que tienen menos diputados, o sea que el que tiene un diputado, el partido o movimiento que tiene un diputado, ese es el que tiene que poner el Segundo Vicepresidente y no es así pues, señor Presidente, señores legisladores, al nombrar Presidente, Primer Vicepresidente, se está ejerciendo la primera y segunda mayoría y no hay más nada, solamente una y dos mayorías. Por lo tanto, todos los demás partidos y movimientos representados en este Congreso, forman parte de las minorías. Por lo tanto,

todos los demás partidos que no han sido considerados como primera y segunda mayoría, tendrían el derecho a poner sus candidatos para la Segunda Vicepresidencia y eso no está aquí en este artículo. Se pretende elucubrar ¿para qué? para que haya momentos de discusión en el Congreso, para que hayan insultos y hasta se vuelva a los cenicerazos, porque eso provoca, provoca graves problemas de relaciones humanas y aquel grupo que quiere tener su representante entre los directivos del Congreso, va a pelear de cualquier manera, cuando en la ley debería estar, sencillamente. ¿Por qué rehuimos, señor Presidente, a poner las palabras en la ley?, ¿por qué no llenamos los vacíos, señor Presidente?. Por estas consideraciones que yo hago y por todas las demás que han hecho los señores compañeros legisladores, yo propongo que el artículo 8 se quede suspenso, señor Presidente, no vamos a solucionar el problema hoy, porque tiene mucho para hilarse en este telar, no es fácil de dilucidar los derechos de la primera mayoría, no es fácil dilucidar los derechos del resto de partidos que forman parte, a mi criterio, de las minorías en el Congreso y tampoco se ha previsto allí los empates, el fallecimiento de algún diputado, señor Presidente, porque de repente desaparece de este mundo uno de los diputados electos, aquel que iba a ser el Presidente del Congreso y de repente nos quedamos así, cruzados otra vez, o sea, tenemos muchas cosas que hilar aquí, hay muchas cosas que cambiar del proyecto de la Comisión y hasta de la propuesta hecha por el compañero de la Izquierda Democrática el compañero Ernesto Pazmiño, también hay muchas cosas que cambiar allí, o sea ninguno de los dos textos, por lo menos a mí personalmente y a gran parte de mi bloque no nos satisface. Propongo, señor Presidente, dejemos suspenso, como hemos dejado el siete y el cinco, hagámoslo también con el ocho, para dar la oportunidad de presentar nuestras propuestas, otras propuestas que sean un poco más discutibles, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Legislador. Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, vamos por fortuna esclareciendo las posiciones que se presentan obviamente frente a esta disposición trascendental pero compleja, señor Presidente. Cuando se hace una ley, señor Presidente, a veces resulta conveniente y absolutamente indispensable transcribir en la ley secundaria los textos constitucionales, precisamente para que la ley no se aleje del marco constitucional, ninguna ley puede alejarse del marco constitucional, y para asegurar eso, señor Presidente, qué mejor que en ocasiones que son frecuentes, transcribir los textos constitucionales en la ley secundaria; eso no le debe llamar la atención a nadie, señor Presidente. El caso que nos ocupa es el siguiente, señor Presidente, y ahí está el meollo del asunto, yo les rogaría la atención respectiva. La primera pregunta que tenemos que hacer es: ¿Quién elige al Presidente del Congreso Nacional? Este es el asunto que tenemos que tener claro y dilucidarlo, ¿quién elige al Presidente del Congreso Nacional? De acuerdo con el artículo 129 de la Constitución: "El Congreso Nacional elegirá cada dos años un presidente y dos vicepresidentes". Entonces no es que la norma es oscura, no es que la norma es obsoleta, la norma es absolutamente clara. Otra cosa es que según la opinión de algunos colegas, la norma sea inconveniente de acuerdo a su punto de vista. Yo no la encuentro inconveniente. El diputado García con toda razón nos hacía reflexionar en el sentido de que no sigamos nosotros mismos autolimitándonos en nuestras atribuciones como institución, como Función del Estado, como Congreso. Ya en realidad nos la cercenaron lamentablemente en la Asamblea Constitucional o Constituyente en forma muy significativa, señor Presidente. ¿Entonces ¿quién es el que elige al Presidente del Congreso? el Congreso Nacional, esto no lo

podemos discutir, no lo elige por consiguiente el bloque, sea mayoritario o la segunda mayoría legislativa; no, el Congreso Nacional. Cómo lo elige, señor Presidente. Lo elige de entre los diputados pertenecientes al partido o movimiento que tenga la mayor representación legislativa. Mire usted que este artículo constitucional, que es bastante procedimentario y reglamentario, en muchas partes no señala pues, ninguna norma referente a la terna o al candidato único, "de entre los diputados pertenecientes al partido o movimiento que tenga la mayor representación". Supongamos que ese movimiento o partido tiene 30 diputados, la norma constitucional nos obliga a elegir Presidente del Congreso Nacional, de entre los treinta, señor Presidente, no de entre los tres que forman parte de una terna que ha sido exhibida por el bloque mayoritario y menos aún, de uno que ha sido candidatizado por el bloque mayoritario. Todos los diputados del bloque mayoritario están en igualdad de condiciones para poder ser designados Presidente del Congreso Nacional, por ser integrantes precisamente del bloque mayoritario. De tal manera, que en este artículo que es bastante procedimental y reglamentario, el legislador no ha contemplado la exigencia o el requisito que se conforme una terna por parte del bloque mayoritario y peor que el Congreso Nacional tenga que aceptar un candidato único, porque en ese caso habría una clara violación de la facultad constitucional, de la norma constitucional, que dispone claramente que es el Congreso Nacional y no el bloque mayoritario el que elige al Presidente del Congreso, de entre los legisladores, de entre los 30 legisladores que forman el bloque mayoritario y no dentro de los tres que ha presentado ese bloque mayoritario o del uno que ha sido candidatizado como candidato único por ese bloque mayoritario. Esta es la verdad, señor. Si lo que decía alguno de los diputados, si queremos cambiar esta norma, tenemos que reformar esta norma constitucional, sino no hay cómo en una ley secundaria poner

requisitos nuevos que no están contemplados en la norma constitucional, señor Presidente. Luego, yo creo que varios diputados han hecho importantes observaciones e inquietudes sobre los problemas que se presentan en cuanto a lo que debe entenderse como integrantes de los bloques o movimientos. Yo creo que es válido recoger y plasmar en un texto muy claro, el cómo, qué diputados en definitiva tienen que estar considerados en los movimientos, partidos o alianzas. Creo que eso sería saludable para que no tengamos en el futuro los problemas que ya se han presentado. Miren ustedes, que tan cierto es lo que acabo de decir, que el bloque mayoritario, el pasado 5 de enero del año anterior, pues ni siquiera presentó un candidato y nos encontramos con una situación bastante difícil en ese entonces. Entonces, hay algunas sugerencias en ese sentido que hay que prohibir, decía alguno de los diputados, hay que prohibir que eso ocurra, hay que decir que no se podrá negar el bloque mayoritario a asumir la Presidencia, por supuesto que hay que poner esa norma. Pero a mí me parece que es una norma incompleta, porque si en el hecho, pese a la existencia de la norma se niegan a asumir la responsabilidad que les corresponde, entonces tenemos que buscar otro texto para solucionar qué hacer en ese caso. En el primer artículo le exigimos que asuma su responsabilidad, de acuerdo, pero si no la asume, tenemos que buscar otra norma que nos dé el camino, que nos dé la solución para que alguien asuma en ese evento la Presidencia del Congreso Nacional, ahí sí, haríamos una norma completa. Por eso es la dificultad que ahora tenemos, señor Presidente, para buscar una solución que satisfaga a todos. No era entonces la propuesta que permití hacer, una especie de subterfugio, como alguien calificó muy ligeramente. Cuando yo señalo para tratar de conciliar toda esta serie de planteamientos que el bloque mayoritario podrá presentar a consideración del Congreso, podrá, una terna, para que el Congreso elija de esa terna al Presidente del Congreso

Nacional, porque tengo que ser coherente con lo que he estado exponiendo siempre, es decir, no le podemos ni con esa terna obligar al Congreso Nacional a que necesariamente vote por una de las ternas, si la voluntad mayoritaria del Congreso es otra, porque es su facultad la de elegir al Presidente del Congreso Nacional, de entre los 30 legisladores que conforman el bloque mayoritario. Entonces tiene que ser simplemente una facultad, porque tampoco podemos negar al bloque mayoritario a que no tenga por lo menos esa facultad, que de alguna manera permite el encausamiento de la elección, permite conocer el criterio de bloque mayoritario, cuando escoge a tres precandidatos y los pone a consideración del Congreso Nacional. Creo, señor Presidente, que las propuestas que se han hecho deben ser recogidas para ver si llegamos a un texto, llenan muchos vacíos que es necesario afrontar. No me voy a referir a la cuestión semántica a la que se refirió al comienzo el diputado Ramiro Rivera. Pero lo que ocurre es que aquí en la Constitución se habla de "movimientos" y entonces esto no podemos reemplazarlo con la expresión de "organización política", que efectivamente consta en las leyes secundarias. Quizá la solución podría ser, referirnos en esta ley con los dos términos, o sea "el movimiento", porque no podemos evadir el término de la Constitución y tampoco es mi interés que no se haga constar el término "asociación política" u "organización política" que está, efectivamente, recogido como en término genérico en la Ley de Elecciones, especialmente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Valle, no está. Vamos a hacer que usted cierre el debate diputado Touma. Diputado Quintana.-----

EL DIPUTADO QUINTANA BAQUERIZO. Señor Presidente y señores diputados: Voy a comenzar con unos pensamientos sobre la ley

que deben ser sagrados en un país y en el mundo. Gumersindo de Azcarate decía que: "La ley debe ser ciegamente respetada y libremente discutida". Cicerón decía: "Seamos esclavos de las leyes para ser libres". Y Tito Livio decía: "Ninguna Ley puede contentar a todos". Esta ley que es muy original de este pensamiento de Petigrili, con profundo respeto para las mujeres, dice lo siguiente: "Si una ley obligase a los ciudadanos a ir todas las mañanas a la Comisaría para recibir una patada -así dice el texto- en el culo nadie faltaría y los retrasados tomarían un taxi". Yo pienso que lo fundamental en un Estado como es el Ecuador, es respetar las leyes y respetar la Constitución. Y la Presidenta Cynthia, que nos ha mandado esto, yo pienso que, a mí me parece un error y no comulgo con mi buen amigo Kenneth Carrera, de que este artículo 8 sea pasado posteriormente, porque uno pierde el concepto y tiene que volverse a preparar, y esta ley es muy importante porque esto es lo que le da el verdadero prestigio al Congreso, que está desprestigiado totalmente en el país. Ya mis antecesores, como el señor Kenneth Carrera, Rodrigo García y Ernesto Pazmiño hablaron de esto del empate, y en esto hay que buscar la solución lo más rápido posible, doña Cynthia por favor escuche, y aquí, fíjense ustedes mismos, es un desprestigio para el Congreso y esto debe ser tomado en cuenta, que no puede haber este vacío, por ejemplo, que hasta el día de hoy no seamos capaces de haber elegido el Segundo Vicepresidente del Congreso, y eso mantiene al propio Congreso, a su Presidente, a su Vicepresidente, en una tarabita, porque ya tenemos un año y pico y no tenemos el Segundo Vicepresidente. Yo pienso que lo fundamental, es que ese mismo día que se eligen deben ser elegidas todas las dignidades. Es como que si el día de mañana se elige al Presidente de la República que ha ganado las elecciones, y el Vicepresidente también las ha ganado, pero no se dan los pasos necesarios para que se sienten en su silla, entonces, el Vicepresidente tiene que

esperar el Decreto. Yo creo que este Congreso está en la obligación moral de tomar en cuenta este asunto del Segundo Vicepresidente, para que en el futuro no exista este vacío, y prácticamente un Congreso que no está totalmente designado, es un Congreso que está mutilado, porque ilegalmente creo que no debería ni funcionar si no se posesionan todas las personas desde el campo de vista jurídico, y aquí hay bastantes abogados que pueden ratificar lo que digo. Entonces, ¿qué es lo que va a pasar con esto? Como es primer debate, a lo mejor de aquí después de cuatro o tres meses vamos a volver a tratar y esta es una ley imperiosa, porque es el respeto profundo para el Parlamento. Yo discrepo también, y discrepo con algunos diputados que han hablado, que dicen en un momento determinado, que sea el Congreso el que elija y que ponga terna para elegir al Presidente. Yo pienso que eso es dividir al partido. Si un partido ha ganado unas elecciones, el partido es el que tiene el derecho de elegir a su Presidente, y no buscar a través de subterfugios, de maniobras vergonzosas elegir a un diputado que su propio partido no lo ha escogido. Creo que es fundamental respetar el criterio del partido, porque los partidos han sido formados para respetarse primero en su propio partido, y que no exista el irrespeto que ha avergonzado al país en años anteriores. Entonces, siempre el Presidente del Congreso debe nacer de su propia esencia, de su propio partido. El otro punto que lo han tratado varios diputados y que lamentablemente se les ha pasado por alto, que siempre es bueno repetirlo, aunque no mucho, pero lo voy a decir, esto del empate también es una cosa que se debe meditar profundamente, y que esto quede bien aclarado, y que los abogados expertos en esto no dejen ningún vacío en la ley, como ocurrió por ejemplo el mismo 5 de febrero del 97, que a causa de que había vacíos, la Vicepresidenta Rosalía Arteaga no se pudo posesionar, porque vinieron los compromisos políticos, los amarres políticos, que lo único que hacen es

destrozar la Constitución y destrozar los pensamientos de Cicerón, Tito Livio, Pitigrili y cuántos pensadores hay en el mundo, que no estamos nosotros en este momento inventando nada, porque ellos lo han manifestado. Entonces, creo que este Congreso para dejar una escuela, para dejar un futuro verdadero y que hayamos sido dignos representantes de este Parlamento, purificarlo y hacer leyes claras, concisas y definidas, para que no existan, y borrar con todo este pasado vergonzoso en que no se podía elegir una Vicepresidenta, porque hay un vacío, mejor dicho no había, se inventaron un vacío, como se inventaron también que el Abogado Bucaram estaba loco. Los que estaban locos son los 44 exaltados mentales que votaron, y veo que todavía andan rondando por la calle, cuando deberían estar encerrados en un manicomio. Entonces, creo que esto es fundamental y todos los diputados deberían cooperar para que esta ley se agilite de la manera más rápida posible, y tratar, vuelvo a repetir por segunda vez, que sea una de las leyes más claras, más diáfanas que exista en el país, porque todo el mundo sabe, por lo menos las personas que están metidas en la política, y un porcentaje muy bajo en el Ecuador, que prácticamente el Congreso es el que casi elige las grandes dignidades en el país. Y bajo ningún punto de vista debe de quedar, debe hacer un esfuerzo esta Comisión, para acelerar su trabajo y hacerlo de la manera más clara y que no quede ningún vacío, para caer en una vergüenza mundial como ha pasado ahora último en el Ecuador. Hay que obligar y pedirles de favor, con profundo respeto para esta Comisión, que hagan un esfuerzo para que esto sea de la manera rápida posible, y no tengamos que esperar tanto tiempo, como ha pasado con otras leyes, como veo la del Deporte, cuánto tiempo, y recién volvemos a discutir mañana. Y, señor Presidente, por favor, pedirle a usted, que en el futuro, cuando una ley no se concluya se la trate hasta concluirla, porque todo en la vida tiene un comienzo y un fin. Jamás he

sabido, en muchas cosas, inclusive en los grandes inventos del mundo, hasta no lograr su objetivo no termina la situación. Aquí en este Congreso, en este período, pienso que debería mejorarse en beneficio de su propia Presidencia y de todos, que las leyes que están en el Orden del Día sean terminadas y que no queden inconclusas, porque al quedar inconclusa una ley, es prácticamente una burla que se está haciendo al pueblo ecuatoriano y a las personas que han confiado en nosotros, y la única manera de volver a levantar la imagen de este Congreso, es que las leyes sean aprobadas de la manera más rápida posible, que tengan una secuencia, que es lo menos que se puede hacer, así como uno va al colegio, no es que lo pasan porque es inteligente, el primero de la clase, ah no, este es muy inteligente, de primer grado lo pasamos a quinto grado. Pasa primer grado, siendo un genio, segundo grado, tercer grado, hasta que se gradúa. Exactamente es esto, no se puede después de un mes volver nuevamente a repasar, porque aquí hay tantas leyes que se necesitan, ya se los he explicado a ustedes que son unos sabios. Entonces, creo que con la buena voluntad suya, señor Presidente, mejorar esta agenda para poder calificar y poder terminar cada proyecto que se haga, y no que se inicie un proyecto y después de cuatro meses lo terminamos. Y de forma obligatoria.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo, señor Diputado.....

EL DIPUTADO QUINTANA BAQUERIZO. Ahí no más, creo que no tengo nada más que decirle, y volverle a insistir por tercera vez a esta Comisión, que traten de hacer leyes claras, leyes precisas, para que no haya confusiones y el Estado ecuatoriano no se convierta también en una vergüenza nacional, internacional. Muchas gracias, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Señores legisladores, creo que este debate ha sido muy útil. Recordemos que estamos en segundo debate, vamos a concluir con dos intervenciones adicionales, pero tendremos que hacer a partir de la próxima reunión del Congreso, sobre este proyecto de ley, el mayor esfuerzo para consensuar textos que den como resultado por lo menos los cincuenta y un votos necesarios. Diputado Touma, y concluimos.-----

EL DIPUTADO QUINTANA BAQUERIZO. (Vacío de grabación) apoyar el pensamiento del diputado Pazmiño, porque la propia Presidenta no está aquí, se ha ido. Entonces esto resulta una burla, por qué tenemos que ser nosotros esclavos de los demás, si todos tenemos los mismos derechos. Que se tome la lista al final y los que no están aquí que no se les pague, por favor, señor Presidente.-----

EL DIPUTADO TOUMA BACILIO. Gracias, señor Presidente por darme la palabra, usted me da la palabra ya cuando me quedo sin bloque yo. Presidente, una observación, mire usted, en esta ley tan importante se ha podido trabajar el día de hoy a partir de las seis de la tarde hasta esta hora, yo le sugiero, no habido prensa, aquí no habido el doble discurso ni discursos bonitos ni mucho menos, yo creo que con este silencio de esta sala se ha podido ir debatiendo esta ley que es de beneficio para el país, para este Congreso, para que no tengamos en lo posterior los problemas que ya hemos tenido. Le sugiero, señor Presidente, que el horario de la tarde del día miércoles no sea a las cinco, sea a las seis de la tarde, hasta las nueve, diez de la noche, digo, porque he visto que todos los bloques han hecho sus propuestas y que estamos en una paz para poder debatir un tema tan importante que es la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Yo solamente, señor

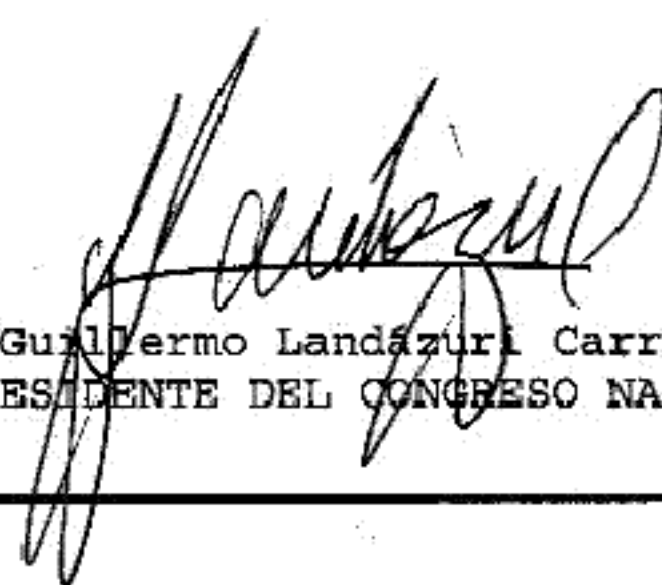
Presidente, tengo cinco o seis dudas que me quedan a mí, la primera, señor Presidente y señores legisladores: ¿Qué pasa sino gana el candidato del bloque mayoritario? por ejemplo, el Partido Social Cristiano tendría su candidato, lo lanza y resulta que los setenta legisladores no votamos por ese candidato, ¿qué va a pasar ahí? eso tenemos que ir previniendo en el futuro. ¿Qué va a pasar si no es elegido porque constitucionalmente es la primera fuerza electoral? Mi primera pregunta, señor Presidente. ¿Quién va, señor Presidente, a dirimir cuáles son los bloques mayoritarios del Congreso Nacional? Hoy se ha podido debatir indiscutiblemente que la primera fuerza electoral es el Partido Social Cristiano, pero el día 5 de enero no se pudo en este Congreso Nacional debatir ni decirle al país cuál era el argumento del Partido Roldosista Ecuatoriano, si éramos la segunda fuerza, si quedamos terceros, si nos ganaron por empate técnico. Nadie supo, no se debatió, solamente porque había una mayoría y se impuso un candidato. Entonces, hay que definir quién va a dirimir ¿El Tribunal Supremo Electoral?, ¿por número de diputados?, ¿por número de votación de los legisladores de cada partido en caso de que haya un empate? Esas cosas hoy en este momento que están meditando los legisladores y otros conversando, podemos ir dilucidando, señor Presidente, los temas ¿Qué pasa -vuelvo a repetir- si hay un número de legisladores iguales, 15 legisladores y 15 legisladores, si no hay quien dirima?, ¿el número de votantes?, ¿lo va a dirimir el Congreso Nacional?, ¿el Pleno del Congreso Nacional?. Eso de una vez vamos viendo, para que mañana no digan que en el Congreso Nacional cada posesión del Congreso Nacional se vuelve un caos. Si las alianzas, los legisladores que vienen en alianza al Congreso Nacional, tienen que venir ya definidas aquí al Congreso Nacional. Aquí no podemos venir a definir, como el señor diputado Dávila dijo, que después de la elección se definió como independiente, o de la DP, del MPD o de

cualquier otro partido. Tiene que antes de llegar al Congreso Nacional, saber en qué bloque está alineado y que alguien lo dirima eso de ahí. No podemos nosotros volver otra vez a esperar que el Congreso Nacional se entrampe en una discusión estéril, porque nosotros que estamos haciendo la ley, que hacemos la ley, mañana resulta que por conveniencia la interpretamos al antojo de cada uno de los bloques o de los partidos o de las personas. Por eso, señor Presidente, le ruego encarecidamente que esta Ley, aunque se demore un poco, tiene que ser bien hecha, porque esta ley, es la ley del Congreso Nacional, donde se hacen las leyes. Aquí no pueden haber falencias, aquí no pueden haber equivocaciones, errores, ni malas interpretaciones en lo posterior. Gracias, señor Presidente, Creo que con eso cierro el Congreso.-----


EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es señor diputado Mario Touma, usted ha cerrado el Congreso. Señores legisladores, vamos a consensuar en la Comisión, ésta ha sido una sesión productiva, no hemos aprobado artículos, pero un buen debate, y vamos a pedir a los miembros de la Comisión que consensuen textos que logren los votos necesarios. Gracias, señores legisladores. Se clausura la sesión y se convoca mañana a las nueve horas.-----

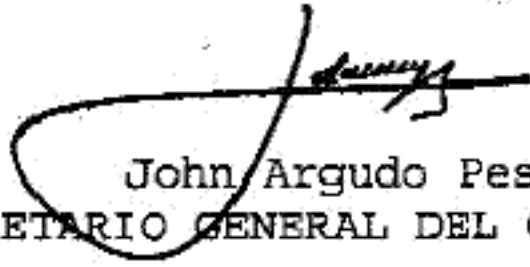
IV

El señor Presidente, siendo las veintiún horas diez minutos, declara clausurada la sesión.-----



Guillermo Landázuri Carrillo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL





John Argudo Pesántez
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

GOB/eds/MCA.

